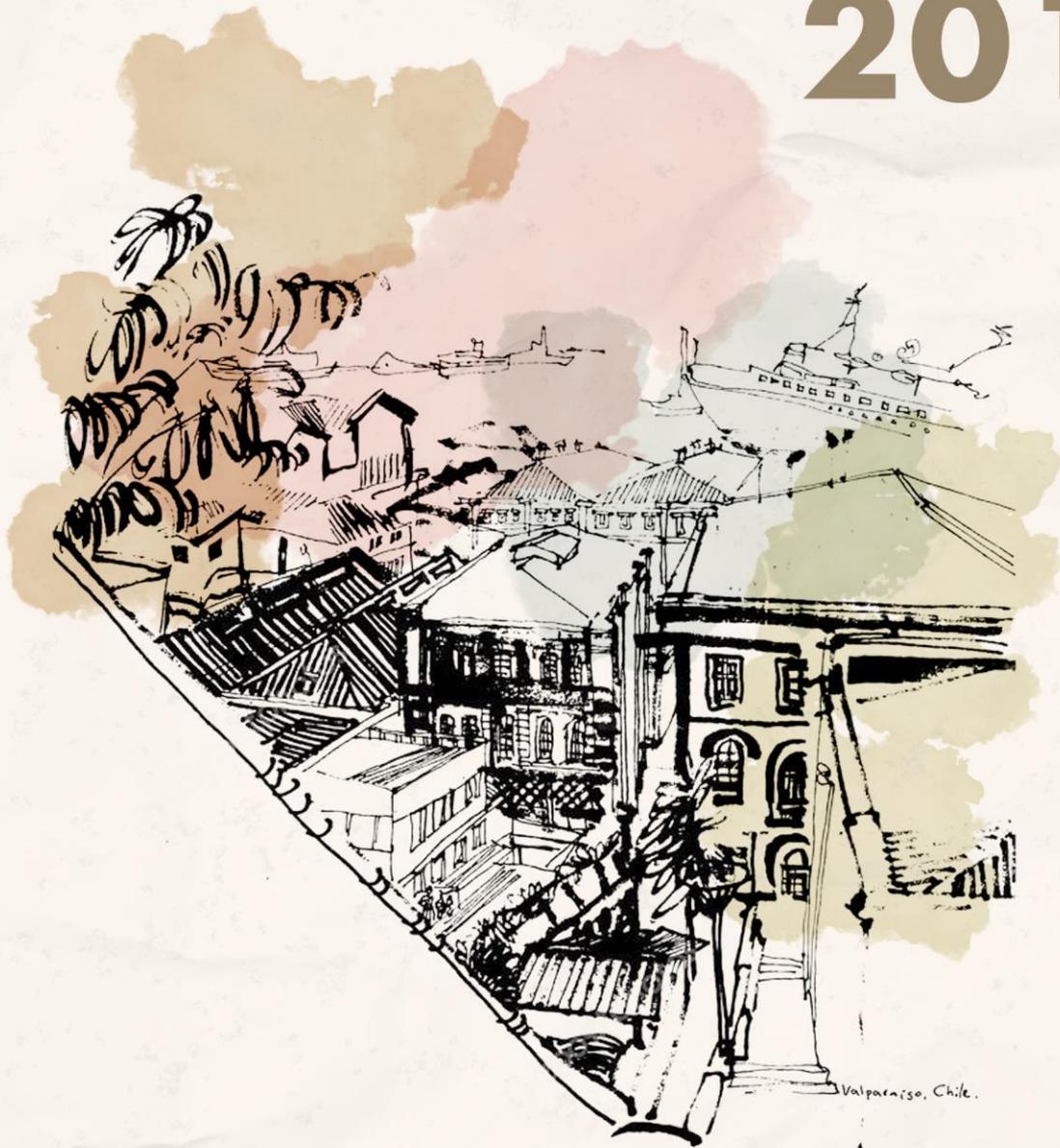


# CONVENCIÓN DE ESTUDIANTES 2019



# ÍNDICE

Índice.....	2
Introducción .....	3
<b>I. REFORMA ESTATUTOS PUCV</b>	
Hoja de ruta para una universidad democrática .....	4
<b>II. COMISIÓN GÉNERO Y SEXUALIDAD</b>	
Reforma al reglamento para la prevención, investigación y juzgamiento de actos de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.....	21
<b>III. COMISIÓN NORMATIVA I</b>	
Reforma al reglamento para la Prevención, Investigación y Juzgamiento de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la PUCV .....	40
Propuesta de cambio al reglamento de elecciones de la Federación de estudiantes de la PUCV.....	46
<b>IV. COMISIÓN NORMATIVA II</b>	
Incorpora una Norma especial al Estatuto General de la FEPUCV, relativo a la asistencia a los CGE .....	53
Reforma a los estatutos orgánicos FEPUCV en orden a regular la vacancia de Consejería Superior Estudiantil .....	55
<b>V. BIENESTAR</b>	
Habilitación de eje Brasil para las Facultades de Ingeniería .....	59
Eco-carrete, Basura 0 PUCV .....	65

## INTRODUCCIÓN

La Convención de Estudiantes es la máxima instancia de representación y decisión estudiantil en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Es por esto que, en conformidad a los estatutos que regulan el funcionamiento de la Convención de Estudiantes de la PUCV, la Mesa Directiva de la Convención redacta el siguiente “Informe de Convención 2019”, el cual contiene los distintos proyectos aprobados en materia de democracia, estatutos, feminismo, bienestar, participación y calidad para conocimiento de la comunidad universitaria de la PUCV.

El contexto en que se desarrolla esta convención es en medio del proceso de reforma de estatutos de la universidad, el cual tiene como objetivo lograr la participación e incidencia de todos los estamentos en el gobierno universitario y en todos los espacios de construcción de la PUCV. De cara a este proceso la convención se centró en construir un proyecto de reforma de estatutos por parte del estamento estudiantil. Este está dividido en dos ámbitos específicos, los cuales tienen una profunda relevancia para construir la Universidad del Siglo Veintiuno. El primero consta en la modificación del Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria, el cual tras un año de aplicación muestra una serie de falencias que no garantizan espacios más seguros, tanto dentro, como fuera de nuestra casa de estudios. Por otro lado la propuesta de modificación de los estatutos generales de la PUCV, la finalidad de esta es la conformación de espacios con mayores niveles de asociatividad, pero también de decisión política sobre los temas relevantes para el desarrollo de la universidad y de su entorno.

Por otro lado, en esta Convención se mostró la fuerte convicción que tenemos como estamento estudiantil de estar repensando nuestras formas de organización y participación. Es por esto mismo, y al igual que en las otras Convenciones de Estudiantes, que se harán modificaciones a nuestros estatutos internos para poder aumentar la incidencia política de las y los compañeros que hasta ahora no se siente representados con la FEPUCV.

# HOJA DE RUTA PARA UNA UNIVERSIDAD DEMOCRÁTICA.

**Carolina Pérez**, Consejera Superior Estudiantil y representante en la Comisión de Reflexión, Estudio y Trabajo sobre Participación y Democracia, estudiante de Derecho

**Mackarena Alfaro**, Vicepresidenta FEPUCV, estudiante de Educación Especial

**Vicente Briones**, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería Industrial y representante en la Comisión de Reflexión, Estudio y Trabajo sobre Participación y Democracia, estudiante de Ingeniería Civil Industrial

**Cristina Luna**, integrante de CEGESEX y representante en la Comisión de Reflexión, Estudio y Trabajo sobre Participación y Democracia, estudiante de Derecho

**Giulia Barattini**, estudiante de Derecho

**Camilo Cerna**, estudiante de Historia, Geografía y Ciencias Sociales

**Claudio Carvajal**, estudiante de Ingeniería Comercial

**Cristina del Canto**, estudiante de Derecho

**Michael Salgado**, estudiante de Derecho

**Nikolas Acuña**, estudiante de Ingeniería en Construcción

**Presentación de proyecto de democratización a la Comisión de Estudio, Reflexión y Trabajo sobre Participación y Democracia en la PUCV.**

En agosto de este año la Comisión de Estudio, Reflexión y Trabajo sobre Participación y Democracia inició un proceso de recepción de propuestas de la Comunidad Universitaria, fijando como plazo máximo el día 30 de septiembre, la que tiene por objeto recibir proyectos de democratización que serán vehiculados a través de una Reforma de los Estatutos Generales de la Universidad.

Proponemos que la FEPUCV, en conjunto con las y los representantes estudiantiles, puedan adecuar este proyecto de democratización a los requisitos de forma establecidos por la Comisión de Estudio, Reflexión y Trabajo sobre Participación y Democracia, como su resumen, sistematización y división, con objeto de presentarlo como propuesta dentro del plazo de recepción.

En todo caso, dicho trabajo se realizará en conjunto con el Sindicato Interempresa Número 1 de la PUCV, con el que se ha trabajado el proyecto de democratización a lo largo del año 2019, en reuniones y Encuentros abiertos para la Comunidad Universitaria.

La posibilidad de adherirse a este proyecto mediante la firma será abierta para toda la Comunidad Universitaria.

### **Mecanismo de resolución de los Estatutos Generales de la PUCV**

La normativa vigente de la Universidad contempla un mecanismo para la modificación de los Estatutos Generales, que si bien no se encuentra regulado sistemáticamente, señala en el artículo 26 letra b del mismo Estatuto que es competencia del Consejo Superior el *“proponer al Claustro Pleno las modificaciones a los Estatutos Generales”*. Es decir, el Consejo sólo propone, no tiene facultades resolutorias en relación a las modificaciones de los Estatutos Generales.

Por otra parte, el artículo 58 letra b del Reglamento Orgánico del Claustro Pleno, establece que este órgano tiene como atribución el *“pronunciarse acerca de las proposiciones de modificaciones a los Estatutos Generales, a requerimiento del Consejo Superior”*, siendo por tanto el Claustro Pleno el órgano responsable de

discutir sobre las modificaciones al Estatuto General y votar las propuestas que se le presenten, tal como se lee del artículo 33 del Reglamento General del Claustro Pleno.

Una vez resueltas las modificaciones a los Estatutos Generales, éstas deberán ser comunicadas a la Santa Sede, para su posterior aprobación y promulgación. De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos Generales será atribución del Gran Canciller *“proponer para su aprobación o modificación los Estatutos Generales de la Universidad, a la Santa Sede”*.

No obstante lo anterior, y en contradicción con lo que afirman los Estatutos que nos rigen, de las discusiones que han existido en la Comisión de Estudio, Reflexión y Trabajo sobre Participación y Democracia se desprende que la posición institucional de la Universidad es zanjar las modificaciones a los Estatutos Generales mediante los canales ordinarios de toma de decisiones, es decir, a través del Consejo Superior. Como estudiantes debemos tener una postura clara de rechazo a esta posición, instando a que el mecanismo de resolución de la Reforma de los Estatutos Generales sea por las vías destinadas al efecto, esto es, el Claustro Pleno.

Además, se propone que la Comisión de Reflexión, Estudio y Trabajo sobre Participación y Democracia, con apoyo de todas las organizaciones que representen a los estamentos de la Universidad, tengan la responsabilidad de realizar un plebiscito institucional entre las diversas propuestas de Reforma, donde puedan votar todos los estamentos de la Universidad. La forma del plebiscito, la ponderación de los votos y las materias consultadas serán discutidas y definidas por la propia Comisión. En todo caso, ningún estamento podrá tener una ponderación superior al 50% ni inferior al 20%.

Sin perjuicio de ello, la FEPUCV organizará en cualquier caso dicho plebiscito, de acuerdo a los procedimientos establecidos en su institucionalidad (artículo 56 de los Estatutos Generales de la FEPUCV), velando por la participación más amplia posible en dicho proceso, incluidos trabajadores, trabajadoras, académicos y académicas, es decir, abierto para todos los estamentos de la Universidad. Del mismo modo, la FEPUCV velará porque su organización sea realizada en conjunto con las organizaciones de dichos estamentos, como por ejemplo, los Sindicatos de trabajadores y trabajadoras. En cuanto al contenido concreto de los asuntos

plebiscitados, deberán estarse a las propuestas que al efecto se realicen en el proceso de recepción de propuestas por parte de la Comisión de Reflexión, Estudio y Trabajo sobre Participación y Democracia, y por lo discutido en los respectivos CGE sobre la materia.

## **Consejo Superior**

**El Consejo Superior estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto:**

- a. El Rector de la Universidad, quien lo preside;
- b. Un Vicerrector, por un período máximo de cuatro años;
- c. Un consejero nominado por el Gran Canciller, por un período máximo de cuatro años;
- d. Los Decanos y los Académicos elegidos en las Facultades señaladas en el inciso siguiente.

Habrán Consejeros elegidos a razón de uno por cada Facultad, integrada por cuatro o más Unidades Académicas en actividad. Podrán participar de la elección de representantes con derecho a voto los académicos jerarquizados, sin importar el grado de jerarquía, y los académicos de la categoría asociados que tengan al menos dos años de antigüedad en la institución.

- e. Tres Consejeros Superiores Estudiantiles, elegidos entre los estudiantes de la Universidad;
- f. Un miembro de la Federación de Estudiantes;
- g. Dos representantes de los trabajadores, distribuidos equitativamente entre los Sindicatos existentes en la Universidad, los que serán electos según los mecanismos democráticos internos de dichas organizaciones. En caso de no ser posible una distribución completamente equitativa, se priorizará según la antigüedad de los Sindicatos.

El Secretario General de la Universidad será Ministro de Fe del Consejo General de la Comunidad Universitaria, con derecho a voz.

El Rector podrá hacerse asesorar en las sesiones del Consejo Superior por quien estime conveniente.

### **Son atribuciones y obligaciones del Consejo Superior:**

- a. Pronunciarse acerca de los informes emanados del Capítulo Académico;
- b. Aprobar las modificaciones a los Reglamentos Orgánicos de la Universidad;
- c. Proponer al Gran Canciller, para su aprobación, el Reglamento Orgánico de estos Estatutos Generales;
- d. Aprobar, modificar o derogar los reglamentos de aplicación general para toda la Universidad, y los reglamentos orgánicos de las Facultades y de los Centros no adscritos a ellas;
- e. Interpretar el sentido y alcance de estos Estatutos Generales, sin perjuicio del recurso a su interpretación auténtica que compete a la Santa Sede. En todo caso, mientras esté pendiente este recurso, no se suspenderá el efecto de la interpretación hecha por el Consejo Superior;
- f. Interpretar los Reglamentos de la Universidad;
- g. Dictar su propio reglamento de sesiones y fijar el quórum calificado que se requiere, según los casos, para su convocatoria y el tratamiento de determinadas materias, el que no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio;
- h. Crear comisiones asesoras que estime convenientes;
- i. Pronunciarse sobre la proposición del Rector acerca del nombramiento del Secretario General, del Pro-Secretario General y del Contralor;
- j. Velar por la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la Universidad;
- k. Asesorar al Rector en aquellas materias propias de la Universidad;
- l. Aprobar, modificar o rechazar enmiendas al presupuesto de la Universidad, informando al Consejo General de la Comunidad Universitaria;
- m. Aprobar, modificar o rechazar los sistemas de remuneraciones del personal académico y no académico;
- n. Proponer al Gran Canciller la enajenación o gravamen de bienes raíces;
- o. Pronunciarse sobre la cuenta y el balance anuales que el Rector presentará al término del año académico;
- p. Proponer al Gran Canciller la remoción del Rector con el voto conforme de los tres cuartos de sus miembros en ejercicio, según lo dispuesto en la normativa vigente;
- q. Aprobar la creación y modificación de la estructura orgánica de la Universidad

- a proposición del Consejo General de la Comunidad Universitaria;
- r. Aprobar la supresión, creación, fusión o reestructuración de los planes de estudios vigentes en la Universidad;
- s. Aprobar la celebración de contratos y/o convenios de colaboración de la Universidad con instituciones estatales y/o privadas;
- t. Aprobar, modificar o rechazar el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan Maestro a proposición del Consejo General de la Comunidad Universitaria.
- u. El Consejo elaborará, de forma semestral, un informe con todas sus resoluciones, el que deberá ser enviado al Consejo General de la Comunidad Universitaria para su publicidad y transparencia.

### **Consejo General de la Comunidad Universitaria (CGCU).**

El Consejo General de la Comunidad Universitaria es un órgano democrático colegiado integrado por todos los estamentos de la Universidad, que desarrolla las funciones de elaborar, pronunciarse, fiscalizar, proponer y resolver las materias de su competencia, según corresponda.

**El Consejo General de la Comunidad Universitaria estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán derecho a voz y voto:**

- a. El Rector, quien lo preside en calidad de Presidente Ejecutivo;
- b. El Gran Canciller; quien es su Presidente Honorario;
- c. El Vice Gran Canciller o un representante de este perteneciente a la Iglesia;
- d. Los Decanos;
- e. Representantes de los académicos en relación a las Unidades Académicas que componen la Facultad. Las Facultades compuestas por una o dos Unidades Académicas tendrán derecho a un representante; aquellas compuestas por tres o cuatro tendrán derecho a dos; y aquellas compuestas por cinco o más tendrán derecho a tres. Estos representantes serán electos democráticamente en sus respectivas Facultades. Podrán participar de la elección de representantes con derecho a voto los académicos jerarquizados,

sin importar su grado de jerarquía, y los académicos de la categoría asociados que tengan al menos dos años de antigüedad en la institución.

- f. Los Consejeros Superiores Estudiantiles;
- g. Un miembro de la Mesa Ejecutiva de la Federación de Estudiantes;
- h. Representantes de los Consejeros de Facultad Estudiantiles en razón de las Unidades Académicas que componen la Facultad. Las Facultades compuestas por cuatro o más Unidades Académicas tendrán derecho a dos representantes; y aquellas compuestas por tres o menos tendrán derecho a uno.
- i. Ocho representantes de los trabajadores, distribuidos equitativamente entre los Sindicatos existentes en la Universidad, los que serán electos según los mecanismos democráticos internos de dichas organizaciones. En caso de no ser posible una distribución completamente equitativa, se priorizará según la antigüedad de los Sindicatos.

El Secretario General de la Universidad será Ministro de Fe del Consejo General de la Comunidad Universitaria, con derecho a voz.

**Serán atribuciones y obligaciones del Consejo General de la Comunidad Universitaria:**

- a. Elaborar propuestas y realizar modificaciones al Plan de Desarrollo Estratégico y al Plan Maestro propuesto por la Vicerrectoría de Desarrollo. En todo caso, el Consejo General diseñará una metodología participativa en su discusión, en coordinación con la Vicerrectoría de Desarrollo, con objeto de garantizar la participación activa de toda la Comunidad Universitaria, sin perjuicio de su revisión vía Comisiones. En caso de ser rechazadas, el Consejo General deberá elaborar nuevas propuestas que consideren las apreciaciones realizadas por el Consejo Superior, el que deberá someterlas nuevamente a revisión y votación;
- b. Elaborar propuestas y realizar modificaciones al Plan de Mejoramiento Institucional propuesto por la Vicerrectoría Académica. En todo caso, el Consejo General diseñará una metodología participativa en su discusión, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, con objeto de garantizar la participación activa de toda la Comunidad Universitaria, sin perjuicio de su revisión vía Comisiones. En caso de ser rechazadas, el Consejo General

deberá elaborar nuevas propuestas que consideren las apreciaciones realizadas por el Consejo Superior, el que deberá someterlas nuevamente a revisión y votación;

- c. Proponer la creación y modificación de la estructura orgánica de la Universidad al Consejo Superior. En caso de ser rechazada, deberá elaborarse una nueva propuesta que considere las apreciaciones realizadas por el Consejo Superior. En caso de ser rechazadas, el Consejo General deberá elaborar nuevas propuestas que consideren las apreciaciones realizadas por el Consejo Superior, el que deberá someterlas nuevamente a revisión y votación;
- d. Pronunciarse sobre el proyecto de presupuesto anual del Rector en forma previa al Consejo Superior y proponer modificaciones. En todo caso, el Consejo General fiscalizará la ejecución presupuestaria de dicho proyecto, a través de las Comisiones establecidas al efecto, con objeto de garantizar la probidad y la transparencia, y de pronunciarse en los casos que estime necesarios;
- e. Pronunciarse y proponer al Consejo Superior la celebración de contratos y/o convenios de colaboración de la Universidad con instituciones estatales y/o privadas;
- f. Pronunciarse sobre la supresión, creación, fusión o reestructuración de los planes de estudios vigentes en la Universidad propuestos al Consejo Superior, previo informe del Capítulo Académico;
- g. Proponer al Claustro Pleno las modificaciones a los Estatutos Generales de la Universidad;
- h. Proponer al Consejo Superior las modificaciones a los Reglamentos Orgánicos de la Universidad
- i. El Consejo General de la Comunidad Universitaria tendrá la posibilidad, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, de invitar a representantes de organizaciones de la comunidad en donde la Universidad se encuentra inserta, para el trato de problemáticas de relevancia para la ciudadanía. El Consejo General podrá proponer políticas de vinculación con el medio al Consejo Superior para su tratamiento;
- j. Pronunciarse sobre los proyectos y políticas públicas en materia de Educación, con objeto de proponer al Consejo Superior la adopción de posturas

institucionales frente a la sociedad, los organismos del Estado competentes y las instituciones de Educación Superior en general;

- k. Conformar, posterior al llamado del Secretario General, Secretario de Facultad o Secretario Académico, según corresponda, un Tribunal Calificador de Elecciones con participación de los tres estamentos, con objeto de llevar a cabo el proceso de elección de rector, decanos y directores de cada una de las Unidades Académicas. Este proceso estará supervisado por el Consejo Superior;
- l. Escoger a los miembros de la comisión organizadora del ECU, pudiendo estos ser externos al Consejo General de la Comunidad Universitaria, pero garantizando la triestamentalidad de su composición;
- m. Dictar su propio reglamento de sesiones y fijar el quórum calificado que se requiere, según los casos, para su convocatoria y la aprobación de determinadas materias, el que no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio;
- n. Crear comisiones de trabajo que estime convenientes, las que deberán tener una composición proporcional en relación a los estamentos que integran el Consejo. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto. Estas comisiones podrán asesorarse por personas externas al Consejo con conocimiento en las materias de que tratan, las que tendrán derecho a voz en la forma establecida por la comisión;
- o. Aplicar a los alumnos la sanción de expulsión, cuando conozca de las apelaciones que éstos interpusieren en contra de las resoluciones de quien hubiere sentenciado el sumario, el que será sustanciado de conformidad a las disposiciones vigentes sobre esta materia. La apelación será revisada vía Comisión, la que deberá evacuar un informe fundado en derecho y en la opinión de expertos en la materia de que se trata;
- p. Conocer y resolver, por la vía de la apelación, respecto de la responsabilidad del personal académico, aplicándole las sanciones que corresponda, según la normativa vigente y previa instrucción de sumario, sustanciado de acuerdo a las disposiciones en vigor sobre esta materia. La apelación será revisada vía Comisión, la que deberá evacuar un informe fundado en derecho y en la opinión de expertos en la materia de que se trata;
- q. Pronunciarse sobre el clima de las relaciones laborales al interior de la

Universidad, a solicitud de los Sindicatos o de la Comunidad Universitaria en general.

### **Encuentro de la Comunidad Universitaria (ECU).**

El Encuentro de la Comunidad Universitaria es un espacio abierto de discusión y definición programático-estratégica, donde académicos, trabajadores no docentes y estudiantes son los principales integrantes.

- a. El Encuentro de la Comunidad Universitaria sesionará ordinariamente una vez por año, definiendo los lineamientos, balances y modificaciones en torno a políticas desarrolladas por la Universidad.
- b. El Encuentro de la Comunidad Universitaria propondrá, además, los lineamientos políticos de la PUCV sobre materias académicas, económicas, institucionales y reglamentarias, al Consejo General de la Comunidad Universitaria, el que deberá considerarlas al generar propuestas sobre estas materias a los órganos competentes.
- c. La Comisión Organizadora del Encuentro de la Comunidad Universitaria definirá la temática a tratar en el respectivo Encuentro, la que deberá responder a los intereses, necesidades y desafíos institucionales de la Comunidad Universitaria y/o de la sociedad en general.
- d. La Comisión Organizadora del Encuentro de la Comunidad Universitaria deberá elaborar un informe sistematizado que contenga las discusiones y propuestas que se hayan realizado en el Encuentro, con objeto de presentarlas en el Consejo General de la Comunidad Universitaria y a la Comunidad en general.

### **Capítulo Académico.**

#### **Serán atribuciones del Capítulo Académico:**

- a. Informar al Consejo Superior y al Consejo General de la Comunidad Universitaria acerca de los proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Unidades Académicas y otros organismos académicos, a

- proposición de los respectivos organismos colegiados;
- b. Informar al Consejo Superior y al Consejo General de la Comunidad Universitaria acerca de los proyectos de creación de nuevos títulos y grados académicos, a proposición de los respectivos organismos colegiados;
  - c. Informar al Consejo Superior y al Consejo General de la Comunidad Universitaria acerca de los proyectos de creación de nuevos títulos y grados académicos, a proposición de los respectivos órganos colegiados;
  - d. Proponer al Consejo General de la Comunidad Universitaria las políticas de desarrollo académico de la Universidad;
  - e. Resolver las solicitudes de jerarquización de los profesores, a proposición de la respectiva Facultad;
  - f. Estudiar y emitir informes acerca de materias académicas, sea por propia iniciativa o a solicitud del respectivo organismo colegiado, las instancias de discusión triestamental o algún miembro de la Comunidad Universitaria en general;
  - g. Los estudios e informes acerca de otras materias académicas que competen al Capítulo, solicitados por los miembros del Consejo General de la Comunidad Universitaria deberán ser emitidos dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción;
  - h. El Capítulo Académico podrá solicitar a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria los antecedentes que juzgue necesarios para el cumplimiento de su cometido, siempre que se trate de materias propias de su competencia;
  - i. Todo informe del Capítulo Académico será puesto en conocimiento del Consejo Superior y del Consejo de la Comunidad Universitaria a través del Secretario General, quien, para este efecto, deberá agregarlo en el primer lugar de la tabla correspondiente a la sesión ordinaria más próxima a la fecha de su recepción. Los acuerdos de los organismos colegiados son públicos.

### **Consejo de Facultad (CF)**

Las Facultades son organismos integrados por Unidades Académicas, Centros y demás entidades de carácter académico, cuyas finalidades de estudio se refieren a un mismo conjunto de Ciencias, Artes y Técnicas, fijado por la autoridad competente.

### **Los Consejos de Facultad están compuestos por:**

- a) Decano de la Facultad, quien lo preside;
- b) Vicedecano de la Facultad, si existiera tal cargo en ella;
- c) Secretario Académico, quien será ministro de fe;
- d) Directores de Unidades Académicas;
- e) Consejeros de Facultad Estudiantiles en razón de las Unidades Académicas que componen la Facultad. Las Facultades compuestas por cuatro o más Unidades Académicas tendrán derecho a cuatro representantes; y aquellas compuestas por tres o menos tendrán derecho a dos.
- f) Representantes de los trabajadores en razón de las Unidades Académicas que componen la Facultad, distribuidos equitativamente entre los Sindicatos existentes en la Universidad, los que serán electos según los mecanismos democráticos internos de dichas organizaciones. En caso de no ser posible una distribución completamente equitativa, se priorizará según la antigüedad de los Sindicatos.

Las Facultades compuestas por cuatro o más Unidades Académicas tendrán derecho a dos representantes; y aquellas compuestas por tres o menos tendrán derecho a uno.

El Consejo de Facultad sesionará con  $\frac{2}{3}$  de sus miembros.

### **Serán atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad:**

- a) Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Facultad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por intermedio del Rector;
- b) Recibir la cuenta del Decano y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al Rector;
- c) Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de Unidades Académicas, centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;
- d) Proponer a la autoridad competente, el establecimiento, modificación, suspensión y supresión, de los currículos y reglamentos de estudios

conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas;

No se requerirá acuerdo del Consejo de Facultad para la modificación de dichos currículos en aquellos casos en que el Consejo Directivo, si existiera este organismo en la Facultad, apruebe el cambio propuesto por los dos tercios de sus miembros;

- e) Aprobar, modificar o rechazar proyectos de creación, modificación, suspensión o supresión de títulos o grados académicos, a proposición de la respectiva Unidad Académica, con objeto de proponerlos a la autoridad competente;
- f) Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de personal académico;
- g) Interpretar el reglamento orgánico particular de su Facultad;
- h) Actuar como órgano consultivo del decano;
- i) El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos;
- j) Pronunciarse sobre la cuenta anual del Director de la respectiva Unidad Académica.

Las resoluciones en las letras a), c), f) y g) necesitarán  $\frac{2}{3}$  de sus miembros presentes para la aprobación; el resto serán aprobadas por mayoría simple de sus miembros.

## **Consejo de las Unidades Académicas**

**Los Consejos de Unidad Académica están integrados por:**

- a) Director de Escuelas o Institutos;
- b) Secretario Académico, quien será ministro de fe;
- c) Jefe/a de Docencia;
- d) Profesores pertenecientes a la categoría permanente, es decir docentes jerarquizados y no jerarquizados;
- e) A lo menos un estudiante por carrera, elegido democráticamente entre sus pares;

Todos los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

El quórum para sesionar del Consejo será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros; y, en segunda citación, del cincuenta por ciento, siempre que se encuentren todos los estamentos representados. La segunda citación se entenderá hecha treinta minutos después de la primera, contados desde la hora originalmente fijada, y con idéntica tabla sin puntos añadidos.

**Son atribuciones del Consejo de la Unidad Académica:**

- a) Establecer las políticas generales de desarrollo de la Unidad e instar por su cumplimiento;
- b) Aprobar el plan estratégico de la Unidad y velar por su cumplimiento;
- c) Recibir la cuenta anual del director y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al decano de la correspondiente Facultad;
- d) Pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de Centros en los que la unidad participe y sobre su supresión, suspensión o desvinculación y pronunciarse sobre la creación, incorporación o modificación de otros organismos académicos de la Unidad y sobre su supresión, suspensión o desvinculación;
- e) Proponer al Consejo de Facultad el establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados.
- f) Aprobar, en su caso, el proyecto de reglamento orgánico particular de la Unidad, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por conducto del Decano correspondiente;
- g) Participar en los procedimientos de nombramiento y cesación del personal académico de la Unidad, en los casos y en la forma requerida por el Reglamento de personal académico;
- h) Pronunciarse sobre los proyectos de creación de títulos o grados académicos y sobre la modificación, suspensión o supresión de los ya existentes;
- i) Pronunciarse sobre el establecimiento y modificación de los planes de estudios y currículos de pregrado administrados por la Unidad; pero no se requerirá un acuerdo del Consejo cuando se trate de introducir modificaciones menores y meramente formales a un plan o currículo en actual vigor;
- j) Actuar como órgano consultivo del director;

- k) El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos;
- l) Asesorarse profesionalmente en materias relacionadas al plan de estudios, docencia y otros ámbitos académicos cuando lo estime necesario.

### **Elección de Autoridades Unipersonales.**

Podrán participar de este proceso de elección democrática de autoridades, todos/as los/as miembros activos de cada uno de los respectivos estamentos a la fecha de efectuarse el proceso democrático. En el caso de los académicos, para tener derecho a voto deberán tener una antigüedad de cuatro años en la institución.

Proponemos que para una real democratización de la universidad, la ponderación entre estamentos debe ser la siguiente: en el caso de los académicos, esta no debe superar el 50%. En tanto, las ponderaciones de trabajadores y estudiantes, bajo ningún término, serán inferiores al 20% de cada estamento.

Los decanos y Consejeros Superiores durarán cuatro años en su cargo. Su elección será de forma coordinada, renovándose de manera parcial el Consejo Superior cada dos años. Aquellas facultades que tengan ambos cargos elegirán a uno por periodo. Existirá un porcentaje máximo de candidaturas masculinas en todas las elecciones de autoridades unipersonales, que corresponderá a un 60%. Este se aplicará en aquellas Unidades Académicas o Facultades en que las mujeres que cumplan las condiciones para el cargo respectivo sean un 20% o más del total que puede ser candidato. En aquellos espacios en que esta condición no se cumpla, las autoridades deberán comprometerse a trabajar para llegar a este porcentaje para el siguiente periodo, a través de medidas específicas.

Aquellas autoridades que designen dos o tres personas para algún cargo deberán escoger a por lo menos una mujer para ello. En el caso de aquellas que designen al menos cuatro, deberán elegir al menos dos mujeres.

Para lograr a tener un Consejo Superior que tenga una composición paritaria entre las autoridades efectivamente establecidas, se plantea el sistema que desarrollaremos a continuación. Por cada renovación parcial (que se realizarán cada dos años), se hará una comparación entre todas las autoridades elegidas, para asegurar que entre ellas exista por lo menos un 30% de mujeres. En caso de que no sea así, se hará una corrección de género, quedando para el cargo aquella mujer que hayan quedado más cercana a quedar electa, independientemente de que no hayan sido mayoría en su respectiva facultad. Este proceso se repetirá hasta llegar al porcentaje anteriormente señalado.

*Proyecto Convención de Estudiantes 2019:*

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA  
LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y  
JUZGAMIENTO DE ACTOS DE  
ACOSO, HOSTIGAMIENTO,  
VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN  
ARBITRARIA DE LA PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO**

**Cristina Luna Jara**, Estudiante de Derecho

**Yessenia Andrade Cárdenas**, Estudiante de Ingeniería Civil Química

**Hans Jofré Robles**, Estudiante de Pedagogía en Matemática

**Giulia Barattini**, Estudiante de Derecho

**Carolina Herrera González**, Estudiante de Psicología

**Francisca Rencoret Sandoval**, Estudiante de Trabajo Social

## **Introducción:**

El presente proyecto de convención lo presentamos como Coordinadora de Género y Sexualidades de la PUCV, pero ha sido fruto del trabajo no solo de las y los integrantes de CEGESEX, sino que de todas las personas que participaron de las Jornadas de Revisión del Protocolo como la Asesoría Jurídica Feminista Julieta Costa Sanguinetti y Secretarías de Género, llevadas a cabo durante el año 2019.

Estas Jornadas surgen con el fin de revisar exhaustivamente el Protocolo a un año desde su implementación en nuestra Universidad, dada la existencia de múltiples quejas por parte del estamento estudiantil sobre su funcionamiento y contenido, las cuales se hicieron notar en reiteradas ocasiones en distintas instancias, como el Consejo General de Estudiantes.

Es a raíz de la situación planteada, que como Coordinadora decidimos realizar jornadas abiertas a cualquier estudiante de nuestra casa de estudios, durante las cuales fue posible visibilizar que existen múltiples problemáticas, que se pueden englobar en tres categorías: Medidas de sensibilización, Implementación y Ejecución del Reglamento de protocolo y el Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, violencia y Discriminación Arbitraria propiamente tal. En este sentido, el presente Proyecto de Convención surge con la finalidad de dar solución a las problemáticas identificadas, lo cual se espera lograr a través de las modificaciones del Reglamento.

Es pertinente mencionar que durante las Jornadas se revisó el documento artículo por artículo, en pos de realizar un análisis a profundidad que permitiera dar cuenta de los problemas contenidas en el Reglamento y así, plantear las posibles soluciones. De esta forma, se detectaron diferentes situaciones: por un lado, se encuentran aquellas que responden a una falta de precisión del documento, como en el caso de las denuncias colectivas, el destino de los/as terceros/as vinculados/as en la denuncia y, el proceso de apelación; por otro lado, fue posible dar cuenta de un conflicto de intereses por parte de la Prosecretaría; se reconoce la falta de representación estudiantil al interior de la comisión, entre otras que fueron abordadas en las modificaciones.

El motivo por el que presentamos estas modificaciones al Reglamento en la máxima instancia de decisión estudiantil, es porque queremos que el trabajo

realizado durante meses por distintos espacios feministas de la Universidad goce de la validación y representación estudiantil que merece, y pueda ser defendido en todas las instancias pertinentes dentro de nuestra casa de estudios.

Este Proyecto de Convención presenta las modificaciones al Reglamento para que el Protocolo sea realmente la herramienta que soñamos y necesitamos.

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO,  
VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.**

**Título I**

**Disposiciones generales.**

**Artículo 1°**

**Ámbito de aplicación**

No se modifica.

**Artículo 2°**

**Definición de acoso.**

Letra a)

Se elimina la frase que dice “tenga el propósito o”. Quedando:

“Acoso u hostigamiento sexual: Se entenderá como acoso u hostigamiento sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, efectuado presencialmente, o a través de redes de comunicación o de cualquier otro medio, y que produzca el efecto de intimidar, degradar, ofender, estigmatizar o cosificar a una persona, así como, en general, cualquier conducta que haga uso del sexo o la orientación sexual de una persona para atentar contra su dignidad.”

Letra b)

Se elimina la frase “que perjudique a una persona”. Quedando:

“Acoso discriminatorio: Se entenderá como acoso discriminatorio, cualquier acción u omisión que sea realizada en consideración al sexo, orientación sexual, etnia,

nacionalidad, discapacidad, o sirva como base para un trato desigual, sin justificación razonable, incluyendo aquellas identificadas por la Ley número 20.609 que establece medidas contra la discriminación, el Código del Trabajo, el Código Penal y por los tratados internacionales ratificados por Chile y, que se encuentren vigentes.”

Letra c)

Se agrega la frase “o que las demás personas puedan tener sobre esta”. Quedando:

“Acoso psicológico :Se entenderá por acoso psicológico, un conjunto sistemático de actos, expresiones u omisiones dirigidos o que produzcan como efecto menoscabar o dañar la valoración o imagen que una persona tiene sobre sí misma, o que las demás personas puedan tener sobre esta.”

### **Artículo 3°**

#### **Definición de violencia**

Se agrega una letra c):

“Violencia física: Se entenderá como violencia física, cualquier acción efectuada presencialmente que atente contra la vida, la integridad física de una persona y que evidencie que ha sido realizada para provocar un daño físico a la otra persona, ya sea de carácter transitorio o permanente en el tiempo.”

### **Artículo 4°**

#### **Definición de discriminación arbitraria.**

No se modifica.

## **Título II**

**Comisión para la prevención y acompañamiento en conductas e acoso,  
hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria en la Pontificia  
Universidad Católica de Valparaíso.**

## **Artículo 5°**

### **Función esencial.**

No se modifica.

## **Artículo 6°**

### **Integrantes.**

Letra c)

Agregar luego de la palabra “comprobada” la frase “en materias de género que, además, evidencie trascendencia valórica”. Quedando:

“Un académico especialista o con experiencia comprobada en materias de género que, además, evidencie trascendencia valórica, designado por el Consejo Superior a la propuesta del Rector”.

Letra d)

Luego de “sociales” agregar “con perspectiva de género”. Quedando:

“Un profesional con experiencia comprobada en las áreas de las ciencias jurídicas o sociales con perspectiva de género, designado por el Rector.”

Letra e)

Cambiar “Un alumno” por “dos estudiantes de pregrado en representación del estamento estudiantil”. Quedando:

“Dos estudiantes de pregrado en representación del estamento estudiantil designados por la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.”

Agregar un inciso final.

“Quienes integren la comisión deberán recibir capacitación al menos cada 6 meses, las cuales deben estar orientadas a recibir herramientas necesarias para otorgarle una perspectiva de género e inclusión a las funciones planteadas en el artículo 7”.

### **Artículo 6° bis**

#### **De las suplencias.**

Artículo agregado.

“Cada integrante de la comisión podrá tener una Suplencia, la cual deberá ser informada a la Secretaría Ejecutiva al inicio del año.

La Suplencia tendrá los mismos derechos, deberes y obligaciones que el integrante de la comisión al cual sule.

La Suplencia operará cuando el integrante titular de la Comisión no pueda asistir por razones fundadas o cuando este se encuentre inhabilitado. La suplencia en ningún caso podrá asistir a un número mayor de sesiones que el integrante titular, en caso de que suceda este último será removido del cargo.”

### **Artículo 7°**

#### **Funciones.**

Letra a)

Se modifica la palabra “periódicamente” por “semestral o anualmente”. Quedando:

“Diseñar, proponer, colaborar e informar semestral o anualmente de la ejecución de acciones formativas y preventivas en materia de acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria, a la luz de la política establecida para estos efectos.”

Letra b)

Se elimina la palabra “profesor” y se agrega “a una persona de la unidad de inclusión y género o a quien estime conveniente, que asesore la presunta víctima, la persona designada debe trabajar al menos media jornada en la unidad de inclusión y género.”  
Quedando:

“Recibir las denuncias que se presenten por acoso, hostigamiento, violencia o discriminación arbitraria, y resolver su admisibilidad para su tramitación ante la instancia competente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento. Cuando la denuncia sea recibida por la Comisión, ésta, al menos, designará a una persona de la unidad de inclusión y género o a quien estime conveniente, que asesore a la presunta víctima. En el caso de que la persona designada pertenezca a la unidad de inclusión y género debe trabajar al menos media jornada en la unidad de inclusión y género. Igual medida podrá solicitar el denunciado.”

Letra d)

Se elimina esta función pues la comisión no puede estar acompañando sobre quien finalmente va a juzgar.

Letra g)

Se agrega después del punto “mensualmente”. Quedando:

“Supervisar el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas mensualmente.”

## **Artículo 8°**

### **Quórum para sesionar y resolver.**

Inciso primero

Se agrega luego de “en ejercicio” “, habiendo un mínimo de un representante por estamento”. Quedando:

“La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, habiendo un mínimo de un representante por estamento. Salvo disposición expresa en sentido distinto, la Comisión resolverá con el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes.”

Agregar un inciso final:

“Se exige a los integrantes titulares de la Comisión tener un 70% de asistencia semestral a la sesiones de la Comisión. Se entenderá por semestre el primero con el inicio de las actividades de la universidad y cerrará en julio; el inicio del segundo semestre será en agosto hasta que finalicen las labores en enero del año siguiente. La asistencia de los integrantes de la Comisión deberá ser pública y se publicará en la página web de la comisión”.

## **Artículo 9°**

### **Dependencia administrativa.**

No se modifica.

## **Artículo 10°**

### **Secretaría ejecutiva de la comisión.**

No se modifica.

## **Artículo 11°**

### **Informe de expertos**

Se agrega la frase “externos a la universidad” luego de la palabra “expertos”.  
Quedando:

“La Comisión podrá recurrir a expertos externos a la universidad si así lo estima conveniente.”

## **Título III**

### **Procedimiento para la prevención, acompañamiento, investigación, y juzgamiento de conductas de acoso, hostigamiento, violencia o discriminación entre miembros de la comunidad universitaria.**

#### **Artículo 12°**

##### **Normas generales**

No se modifica.

#### **Artículo 13°**

##### **Denuncia.**

No se modifica.

#### **Artículo 14°**

##### **Denuncia ante el Pro Secretario General-**

No se modifica.

#### **Artículo 15°**

##### **Inicio del procedimiento.**

Letra b)

Se agrega al final “previa comunicación a la víctima”, además se especifica en qué consiste esta “comunicación”. Quedando:

“Si los hechos conocidos por la Comisión revistieren el carácter de delito, los antecedentes serán remitidos al Pro Secretario General para que la Universidad interponga la respectiva denuncia, si procediere, previa comunicación a la víctima.

Esta comunicación, además, contempla que la universidad entregue apoyo jurídico, psicoeducativo y facilidades académicas a la víctima”.

Inciso final

Se especifica que las medidas referidas son las de los artículos 18 y 19. Quedando:

“La Comisión, podrá adoptar o proponer a quien corresponda, una o más de las medidas de protección y acompañamiento, especificadas en los artículos 18 y 19, a las eventuales víctimas señaladas en este reglamento.”

## **Artículo 16°**

### **Desistimiento**

Se agrega luego de “la eventual víctima”, la frase “podrá ser pedido en cualquier momento del procedimiento y”.

Se cambia “esta última determine” por “el profesional a cargo del tratamiento determine”. Quedando:

“El desistimiento de la denuncia por parte de la eventual víctima pondrá fin al procedimiento investigativo que se hubiera iniciado, a menos de que se trate de hechos calificados como graves por la Comisión. Este desistimiento de la eventual víctima podrá ser pedido en cualquier momento del procedimiento y no impedirá que la Comisión adopte en su favor todas las medidas de acompañamiento que estime necesarias y por el plazo que el profesional a cargo del tratamiento determine.”

## **Artículo 17°**

### **Suspensión del procedimiento.**

Se elimina el supuesto de la suspensión del procedimiento y se cambia el nombre del artículo por: “Acción en justicia ordinaria y/u otros órganos estatales”. Quedando:

“En el caso de que cualquiera de las partes del proceso entablara una denuncia o iniciara una acción ante la justicia ordinaria u otro órgano estatal competente, la Comisión deberá seguir investigando el asunto, conforme a este reglamento pues la denuncia al órgano jurisdiccional no suspenderá la investigación interna.”

Lo anterior debido a los estándares de prueba distintos, siendo más alto el estándar de condena es más alto en sede penal, y los distintos plazos de ambos procesos.

## **Artículo 18°**

### **Medidas de protección.**

No se modifica.

## **Artículo 18° bis**

### **Tramitación de las medidas de protección.**

Artículo agregado.

“Las medidas de protección se mantendrán hasta que la resolución final se encuentre firme y ejecutoriada. La reposición de la resolución que concede la medida de protección no suspende su aplicación.

Una vez concedida la solicitud de medida de protección, o habiéndola decretado la Comisión de oficio, se abrirá un término de 3 días hábiles para que el denunciado solicite reposición de dicha resolución. La o él denunciante podrá replicar dicha reposición teniendo el mismo plazo ya señalado.

La comisión tendrá en un plazo de 7 días hábiles para resolver la reposición, contados desde el ingreso de la réplica de la reposición, o, de no haber esta, desde el ingreso de la reposición”.

## **Artículo 19°**

### **Medidas de acompañamiento.**

Inciso primero

Se elimina “o el Pro Secretario General, en su caso,”.

Se agrega después de la palabra Comisión la frase “de oficio o a petición de las partes”.

Se agrega luego de apoyo social “dando una respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles”. Quedando:

“La Comisión de oficio o a petición de las partes podrá adoptar medidas destinadas a otorgar asistencia médica o psicológica, asesoramiento legal y apoyo social, dando una respuesta en un plazo de 7 días hábiles, en beneficio de cualquiera de las personas implicadas en el procedimiento establecido en el presente reglamento, u otras que se estimen pertinentes en el caso concreto.”

## **Artículo 20°**

### **Instrucción del procedimiento investigativo interno.**

Inciso primero

Se agrega luego de la palabra abogado “con especialización en materias de género”.

“El procedimiento investigativo por hechos constitutivos de acoso, hostigamiento, violencia o discriminación arbitraria, será instruido por un abogado con especialización en materias de género de la Pro Secretaría General de la Universidad, designado Fiscal por el Pro Secretario General.”

Letra a)

Se cambia la palabra “podrá” por “deberá”.

Se agrega luego de comunidad universitaria “u otros que las partes estimen conveniente”. Quedando:

“En el ejercicio de estas funciones, el Fiscal deberá recabar la máxima información posible sobre los hechos denunciados, para lo cual deberá citar a declarar a las personas afectadas y a cualquier miembro de la comunidad universitaria u otros que las partes estimen conveniente y, además, podrá adoptar cualquier otra medida destinada al esclarecimiento de los hechos.”

Letra b)

Se agrega al final “firmando un acuerdo de confidencialidad en caso contrario se aplicarán las sanciones del art 31 del presente reglamento”. Quedando:

“Salvo motivos calificados, la comparecencia de los testigos será obligatoria y la negativa a comparecer será comunicada a la autoridad académica o administrativa correspondiente. Una vez que haya comparecido, el testigo sólo podrá negarse a declarar de acuerdo a lo previsto en la ley. Los testigos deberán guardar reserva de lo obrado en el procedimiento firmando un acuerdo de confidencialidad, en caso contrario se aplicarán las sanciones del art 31 del presente reglamento.”

Letra d)

Se elimina “el fiscal deberá notificar”.

Se agrega al comienzo “una vez que la comisión remite los antecedentes al fiscal este tiene 5 días hábiles para notificar”. Quedando:

“Una vez que la comisión remite los antecedentes al fiscal este tiene 5 días hábiles para notificar a la persona denunciada, indicando los hechos que se le imputan, a fin de que ésta concurra a declarar y presente los descargos que estime pertinentes, y proponga las diligencias probatorias que considere necesarias para su defensa. La no comparecencia de la persona denunciada, estando notificada, no entorpecerá el desarrollo del procedimiento. El Fiscal, en tal caso, efectuará las diligencias necesarias para avanzar en el esclarecimiento de los hechos.

Letra e)

Se cambia “15” por “20”.

Se elimina la frase “por la comisión en casos calificados”.

Se agrega después de “20 días hábiles”, “La comisión podrá prorrogarlo una única vez” por una única vez por la comisión por el mismo plazo”. Quedando:

“El plazo de instrucción será de 20 días hábiles. La Comisión podrá prorrogarlo una única vez por el mismo plazo. Vencido el plazo mencionado, el Fiscal entregará un informe detallado a la Comisión con todos los antecedentes recabados durante la investigación y una propuesta de resolución y medidas aplicables para el caso concreto.”

Letra g)

Se agrega luego de la frase “en el caso de rechazo” la siguiente frase “la Comisión podrá resolver o pedir nuevas diligencias”

“Cuando el Fiscal proponga el sobreseimiento, se remitirán los antecedentes a la Comisión, quien podrá aprobarlo o rechazarlo. En el caso de rechazo, la Comisión podrá resolver o pedir nuevas diligencias que deban efectuarse”.

Letra h)

Luego de “conclusiones a que ha llegado” se agrega “, “pronunciándose sobre cada prueba rendida en la investigación”. Quedando:

“Si de los antecedentes apareciera que existe mérito para formular cargos contra una persona determinada, el Fiscal emitirá una resolución que contendrá la relación

de los hechos, los hechos que sirven de base a los cargos, y las conclusiones a que ha llegado, pronunciándose sobre cada prueba rendida en la investigación y, en su caso, la propuesta de sanción correspondiente.”

Letra i)

Se elimina el inciso primero y se agrega el siguiente:

“Ante la propuesta de resolución formulada por el fiscal, dicha resolución se notificará a ambas partes otorgando un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la resolución la(s) cual(es) se adjuntará(n) al informe para ser enviado a la Comisión”

Inciso segundo se cambia “las defensas” por “los argumentos”.

Se agrega después de “atenúen” “o agraven” su responsabilidad.

Inciso cuarto se cambia “el inculpado” por “ambas partes”.

Quedando:

“Ante la propuesta de resolución formulada por el fiscal dicha resolución se notificará a ambas partes otorgando un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la resolución la(s) se adjuntaran al informe para ser enviado a la comisión.

La contestación contendrá todos los argumentos que estime procedentes, exponiendo con claridad los hechos, las circunstancias y las consideraciones que acrediten su inocencia o atenúen o agraven su responsabilidad.

Podrá presentar una o más conclusiones, con tal que no sean incompatibles entre sí o, si lo fueren, con tal que las presente subsidiariamente, para el caso que la resolución de la Comisión deniegue alguna de ellas.

Vencido el plazo el Fiscal remitirá a la Comisión el expediente, la resolución que corresponda y, si se recibiere, la contestación de ambas partes.”

Letra j)

Se agrega luego de “involucradas” la frase “y sus representantes”. Quedando:

“Todas las resoluciones que se dicten durante la instrucción del procedimiento deberán notificarse a las partes involucradas y sus representantes, por los medios electrónicos que éstas designen para tal efecto o los que consten en la base de datos de la Universidad. La primera notificación a las partes será siempre personal.”

## **Artículo 21°**

### **Resolución de la comisión.**

Inciso primero

Se agrega luego de “procedimiento” la frase “y notificarla a las partes en el plazo máximo de 15 días hábiles improrrogables”.

Se elimina la frase “en el plazo máximo de 7 días hábiles”. Quedando:

“En caso de rechazo del sobreseimiento, la Comisión deberá emitir su resolución definitiva respecto al procedimiento y notificarla a las partes en el plazo máximo de 15 días hábiles improrrogables, contados desde la recepción del informe del Fiscal o desde que se realizaron las últimas diligencias dispuestas en la instrucción, en caso de rechazo del sobreseimiento.

Letra d)

Se agrega al final “haciendo alusión a las pruebas rendidas y explicitando los argumentos que fundan la resolución tanto del voto de mayoría como disidente”.

Quedando:

“Decisión adoptada por la Comisión, debidamente fundamentada haciendo alusión a las pruebas rendidas y explicitando los argumentos que fundan la resolución tanto del voto de mayoría como disidente.”

## **Artículo 22°**

### **Agravantes.**

Letra d)

Se elimina “de otra persona sancionada en este reglamento”.

Se agrega luego de “por la conducta” la frase “de ella misma u otro(s) que facilite el cometer una conducta sancionada en este reglamento”. Quedando.

“Aprovecharse de una situación de vulnerabilidad de la víctima producida por la conducta de ella misma u otro(s) que facilite el cometer una conducta sancionada en este reglamento”.

Letra e)

Se elimina la palabra “efectiva”. Quedando:

“La existencia de una relación de jerarquía académica o administrativa entre las partes.”

Agregar letra i)

“El haber generado un ambiente o situación hostil a la víctima posterior de realizar la denuncia”.

### **Artículo 23°**

#### **Atenuantes.**

Letra c)

Se agrega la frase “, previo consentimiento de la víctima” (que ella esté de acuerdo con las medidas) al final del inciso. Quedando:

“Reparación diligente del mal causado o de las consecuencias que de éste se derivan, previo consentimiento de la víctima”.

### **Artículo 24°**

#### **Sanciones.**

Agregar letra f)

“Toda persona sancionada por este protocolo quedará excluida de participar en los fondos que otorga la universidad de 1 a 4 semestres.”

### **Artículo 25°**

#### **Sanciones específicas aplicables a estudiantes.**

Se modifica el nombre el artículo, agregando al final “aplicables a estudiantes”, en consideración del artículo agregado (25 bis).

### **Artículo 25° bis**

#### **Sanciones específicas aplicables a académicos y funcionarios.**

Artículo agregado.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, cuando la persona a sancionar sea un académico o funcionario, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

El contrato para con la universidad podrá estar sujeto al cumplimiento de las condiciones que, en resolución fundada, fije al efecto la Comisión por un lapso entre 1 y 4 semestres académicos. En este desarrollo, la Comisión deberá determinar condiciones que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y universitarias de la víctima y el debido resguardo de sus derechos fundamentales.

En el evento que el académico o funcionario responsable no dé cumplimiento a las condiciones impuestas en el lapso por el que éstas se decretaron, se dictará una resolución sancionatoria de acuerdo con las normas disciplinarias pertinentes. Remoción del cargo directivo que ostente.”

#### **Artículo 26°**

##### **Ámbito de aplicación de las sanciones.**

No se modifica.

#### **Artículo 27°**

##### **Notificación de la resolución y recurso de reposición.**

No se modifica.

#### **Artículo 28°**

##### **Recurso de apelación.**

Inciso segundo

Se modifica a “La apelación se presentará por escrito ante el Secretario del Consejo Superior y será incluida en la tabla de la siguiente sesión de dicho Consejo para su oportuna tramitación, según el plazo establecido en el inciso siguiente”.

Agregar inciso final

“La respuesta a la apelación deberá contener la argumentación a los puntos requeridos, haciendo especial énfasis cuando la decisión del consejo superior sea contraria a la de la Comisión, entendiéndose que este último es el órgano especializado de la Universidad para ver la temática. La resolución de la apelación deberá ser notificada a las partes con la resolución íntegra en un plazo de 10 días hábiles desde solicitada la apelación”

Quedaría:

“Corresponderá al Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el conocimiento en segunda instancia, de los recursos de apelación que se deduzcan contra las resoluciones y medidas adoptadas por la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento. La apelación deberá interponerse en el término fatal de 5 días hábiles contados desde la notificación de la parte que entabla el recurso, deberá contener los fundamentos en que se apoya y las peticiones concretas que se formulan. En aquellos casos en que la apelación se interponga con el carácter de subsidiaria de la solicitud de reposición a la cual hace referencia el artículo anterior, no será necesario fundamentarla ni formular peticiones concretas, siempre que el recurso de reposición cumpla con ambas exigencias.

La apelación se presentará por escrito ante el Secretario del Consejo Superior y será incluida en la tabla de la siguiente sesión de dicho Consejo para su oportuna tramitación, según el plazo establecido en el inciso siguiente.

La respuesta a la apelación deberá contener la argumentación a los puntos requeridos, haciendo especial énfasis cuando la decisión del consejo superior sea contraria a la de la Comisión, entendiéndose que este último es el órgano especializado de la Universidad para ver la temática. La resolución de la apelación deberá ser notificada a las partes con la resolución definitiva en un plazo de 10 días hábiles desde solicitada la apelación”.

#### **Artículo 29°**

##### **Denuncia calumniosa.**

No se modifica.

#### **Artículo 30°**

##### **Mediación.**

No se modifica.

#### **Artículo 31°**

##### **Obligación de reserva.**

Agregar inciso final

“El deber de reserva comprenderá también a los miembros del Consejo Superior cuando estén conociendo del recurso de apelación contenido en el artículo 28 del presente reglamento”. Quedaría:

“Los miembros de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, el Fiscal y el Pro Secretario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, estarán obligados a guardar reserva de los asuntos que conozcan en razón de su cargo y actuarán siempre con respeto a la vida privada y demás derechos de las personas involucradas.

Para estos efectos, cada integrante de la Comisión deberá suscribir una declaración de confidencialidad al asumir en el cargo y su incumplimiento será sancionado conforme a las normas reglamentarias correspondientes.

El deber de reserva comprenderá también a los miembros del Consejo Superior cuando estén conociendo del recurso de apelación contenido en el artículo 28 del presente reglamento”.

## **Artículo 32°**

### **Inhabilidades.**

Inciso primero

Agregar luego de “el Secretario Ejecutivo” “, Pro Secretario”. Quedaría:

“Los miembros de la Comisión, el Secretario Ejecutivo, Prosecretario y el Fiscal son inhábiles para conocer denuncias cuando:

Se encuentran vinculados directamente con alguna de las partes de la misma, sea como presunta víctima o denunciado, o bien por intereses patrimoniales o porque desarrollan labores remuneradas con alguna de ellas.

Son cónyuges, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguna de las partes involucradas, sea como presunta víctima o denunciado, o bien mantienen vínculos o relaciones económicas relevantes o ejercen funciones directivas superiores sobre cualquiera de ellos.

Las inhabilidades señaladas excluyen la posibilidad de participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la denuncia respectiva.

Las inhabilidades señaladas son también aplicables a los integrantes del Consejo Superior, cuando estén conociendo del recurso de apelación a que se refiere el artículo 28 del presente reglamento.”

### **Artículo 33°**

#### **Recusación con expresión de causa.**

No se modifica.

### **Artículo 34°**

#### **Auto inhabilitación de un comisionado.**

No se modifica.

# **Regulación cargo de representante estudiantil en la Comisión para la Prevención, Acompañamiento y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria PUCV**

**Carolina Herrera González**, Psicología, Representante Estudiantil en la Comisión,  
CEGESEX

**Valentina Núñez Pascual**, Bioquímica

**Yessenia Andrade Cardenas**, Ingeniería Civil Química, CEGESEX

**Mackarena Alfaro Alfaro**, Educación Especial, Vicepresidencia FEPUCV,  
CEGESEX

**Luis Aros Morales**, Pedagogía en Matemáticas, CEGESEX

**Cristina Luna Jara**, Derecho, CEGESEX **Francisca Rencoret Sandoval**,  
Trabajo Social, CEGESEX

**Catalina Sánchez Barry**, Periodismo, Presidenta de Centro de Estudiantes,  
CEGESEX

**Francesca Leguillan Escalona**, Derecho, Asesoría Jurídico Feminista Julieta  
Costa Sanguinetti

**Séfora Pinto Briones**, Kinesiología, Presidencia FEPUCV

### **ORIGINAL Art 3 :**

Corresponde a la o el Representante Estudiantil:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión.
- b. Leer las denuncias que lleguen a la Comisión.
- c. Guardar confidencialidad respecto a los casos que sean conocimiento de la Comisión.
- d. Mantener un correo activo y público al cual pueda dirigirse la comunidad estudiantil.
- e. Asistir en un plazo de dos meses como mínimo al Consejo General de Estudiantes para dar cuenta del funcionamiento de la Comisión e informar sobre el estado de las medidas de sensibilización en estas materias.
- f. Mostrar disponibilidad para asistir a espacios de la comunidad estudiantil ante la oportuna solicitud de representantes estudiantiles.
- g. Actualizar y explicar sobre el funcionamiento del cargo a la persona que le suceda como Representante.

### **MODIFICACIÓN Art 3:**

Corresponde a la o el Representante Estudiantil:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión.
- b. Leer las denuncias que lleguen a la Comisión.
- c. Guardar confidencialidad respecto a los casos que sean conocimiento de la Comisión.
- d. Mantener un correo activo y público al cual pueda dirigirse la comunidad estudiantil.
- e. Asistir, como mínimo, una vez cada dos meses al Consejo General de Estudiantes para dar cuenta del funcionamiento de la Comisión e informar sobre el estado de las medidas de sensibilización en estas materias.
- f. Mostrar disponibilidad para asistir a espacios de la comunidad estudiantil ante la oportuna solicitud de representantes estudiantiles.
- g. Actualizar y explicar sobre el funcionamiento del cargo a la persona que le suceda como Representante.

**ORIGINAL Art 5** El cargo de Representante Estudiantil tiene una duración de veinticuatro meses después de que asume como tal, con posibilidad de elegir que se realicen elecciones a los doce meses para dejar el cargo. Al momento de que la o el Representante confirme su permanencia en el cargo durante el segundo año, ésta/e no debe encontrarse ya titulada/o de la universidad.

**MODIFICACIÓN Art 5** El cargo de Representante Estudiantil tiene una duración de veinticuatro meses después de que asume como tal.

Anterior a cumplirse los 12 meses en el cargo el o la representante podrá optar por finalizar su cargo y dar paso al proceso de elecciones que se estipula en el Título III de este Reglamento.

Al momento de que la o el Representante confirme su permanencia en el cargo durante el segundo año, ésta/e no debe encontrarse ya titulada/o de la universidad.

**ORIGINAL Art 9:** Son requisitos al momento de presentar candidatura:

- a. Haber cursado cuatro semestres en esta universidad.
- b. Tener matrícula vigente.
- c. No estar afecto a tribunal de mérito.
- d. Haber participado activamente durante un mínimo de un año en un espacio feminista o de las disidencias sexuales que le confiera conocimiento en perspectiva de género, acreditable mediante una carta entregada junto a la postulación.
- e. No tener ningún antecedente de funa o denuncia por casos de acoso, hostigamiento, violencia o discriminación arbitraria.

**MODIFICACIÓN Art 9 :**

d) Haber participado activamente en un espacio feminista o de las disidencias sexuales que le confiera conocimiento en perspectiva de género, acreditable mediante una carta de recomendación entregada junto a la postulación debiendo ser esta validada por CEGESEX.

**ORIGINAL Art 10** En caso de reclamo por el no cumplimiento de los alguno de los requisitos enumerados en el artículo anterior, éste debe hacerse máximo una semana antes de la realización de la elección, cuya admisibilidad será evaluada por la Coordinadora de Género y Sexualidades (CEGESEX).

**MODIFICACIÓN Art 10** En caso de reclamo por el no cumplimiento de los alguno de los requisitos enumerados en el artículo anterior, éste debe hacerse máximo una semana antes de la realización de la elección, cuya admisibilidad será evaluada por

la Coordinadora de Género y Sexualidades (CEGESEX). En este proceso se aceptarán reposiciones.

**ORIGINAL Art 12**

2) Campaña electoral: La campaña electoral se llevará a efecto desde el día posterior a la fecha del término del plazo de inscripción y tendrá una duración de dos semanas. Durante este periodo, las personas candidatas podrán realizar publicidad en los espacios de la universidad y/o mediante redes sociales, y asistir a asambleas de carreras por invitación de sus representantes o a instancias organizadas con este fin.

**MODIFICACIÓN Art 12**

2) Campaña electoral: La campaña electoral se llevará a efecto desde el día posterior a la fecha del término del plazo de inscripción y tendrá una duración de dos semanas. Durante este periodo, las personas candidatas podrán realizar propaganda en los espacios de la universidad y/o mediante redes sociales, y asistir a asambleas de carreras o a instancias organizadas con este fin.

**AGREGAR Art 13 Bis:** En el caso de no presentarse ningún postulante al cargo deberán realizarse nuevamente los procesos consagrados en el Art 12 de este Reglamento, considerando para el cumplimiento de estos la mitad de los plazos de inscripción y campaña.

**ORIGINAL Art 14:**

Es causal de remoción del cargo la inasistencia a tres sesiones de la Comisión sin haber presentado justificación. Esta situación deberá ser expuesta en una sesión de Consejo General de Estudiantes y se efectuará tras la aprobación por mayoría simple.

Asumirá en el cargo la persona que obtuvo la segunda mayoría en la última votación de Representante Estudiantil. De no estar disponible para asumir como representante o en el caso de que sólo se hubiese presentado una persona, se convocará a una nueva votación de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de este Reglamento.

Para efectuar la vigilancia de esta medida, el o la Secretaria General de la PUCV deberá solicitar cada dos meses un estado de la asistencia de la o el Representante a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

**MODIFICACIÓN Art 14:**

Es causal de suspensión del cargo que sea presentada una denuncia a la persona representante por casos de acoso, hostigamiento, violencia o discriminación arbitraria.

Durante el periodo que involucre la investigación, deberá asumir los deberes del cargo una persona miembro de CEGESEX, con aprobación por mayoría simple en una sesión extraordinaria de Consejo General de Estudiantes.

**(AGREGAR) Art 14 Bis:** Son causales de remoción del cargo:

- a. Inasistencia a tres sesiones de la comisión sin haber presentado justificación
- b. No guardar confidencialidad respecto a los casos que conoce
- c. De comprobarse la acusación por denuncia por casos de acoso, hostigamiento, violencia, o discriminación arbitraria.
- d.

Para asegurar el cumplimiento de los deberes referidos en la letra, el o la Secretaria General de la FEPUCV deberá solicitar cada dos meses un estado de la asistencia de la o el Representante a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

La ocurrencia de una causal de remoción deberá ser expuesta en una sesión de Consejo General de Estudiantes y se hará efectiva la remoción tras la aprobación por mayoría simple en sesión.

Asumirá en el cargo, por el tiempo restante de este, la persona que obtuvo la segunda mayoría en la última votación de Representante Estudiantil. De no estar disponible para asumir como representante o en el caso de que sólo se hubiese presentado una persona, se convocará a una nueva votación de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de este Reglamento.

En casos de incumplir con otro de los deberes referidos en el Art 13 de este Reglamento, el Consejo General de Estudiantes podrá realizar una amonestación escrita a la persona representante. En el caso de existir tres de estas amonestaciones, la FEPUCV deberá citar a sesión extraordinaria de CGE para evaluar su permanencia en el cargo.

**ORIGINAL Art 15:** En caso de presentar renuncia, ésta deberá ser informada como punto en tabla en un Consejo General de Estudiantes. El cargo será asumido por una persona designada por la o el Representante Estudiantil que cumpla con los

requisitos dispuestos en el Artículo 9, quien deberá presentarse ante el Consejo General de Estudiantes para ser aprobado por mayoría simple en sesión.

**MODIFICACIÓN Art 15:** En caso de presentar renuncia, ésta deberá ser informada como punto en tabla en una sesión de Consejo General de Estudiantes. Asumirá en el cargo, por el tiempo restante de este, la persona que obtuvo la segunda mayoría en la última votación de Representante Estudiantil. De no estar disponible para asumir como representante o en el caso de que sólo se hubiese presentado una persona, asumirá una persona de CEGESEX, quien deberá asistir y presentarse ante una sesión extraordinaria de Consejo General de Estudiantes con este tema como único punto en tabla, para ser aprobada su asunción en el cargo por mayoría simple en sesión.

**Artículo Transitorio:**

En el caso de que se modifique la cantidad de representantes estudiantiles en la Comisión, se entiende incorporada la pluralidad al presente Reglamento.

**Artículo Transitorio:**

En caso de regularse la posibilidad de suplencia en Protocolo deberá incorporarse al presente Reglamento.

**Artículo Transitorio:**

Disposiciones Transitoria: Modificación al Reglamento de CEGESEX: Agregar en las funciones de este que un miembro de Cegesex subrogue en caso de suspensión del cargo según lo dispuesto por el Art 14 posterior a que la persona que subrogue sea ratificada en CGE, que un miembro de Cegesex subrogue en caso de remoción del cargo según Art 15 posterior a que la persona que subrogue sea ratificada en CGE, y recepcionar reclamos ante presentación de carta según lo dispuesto por el Art 10.

**COMENTARIO:** Se recomienda que la Unidad de Género de la DAE otorgue capacitaciones a la persona electa y una preparación psicológica.

**PROPUESTA DE CAMBIO AL REGLAMENTO DE  
ELECCIONES DE  
LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA  
PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

**Hernán Montero**, estudiante de Geografía

**Ramón Durán**, estudiante de Pedagogía en Química

**Javiera Mix**, estudiante de Psicología

**Iván Guajardo**, estudiante de Derecho

**Constanza Monsalve**, estudiante de Pedagogía en Castellano

**Gonzalo Rodríguez**, estudiante de Pedagogía en Historia

## **1. Descripción General**

El deterioro de la participación estudiantil se debe a diversas situaciones, entre ellas el desinterés de parte de sus integrantes en participar activamente en los espacios de representación. Por ello, es fundamental hacer un cambio positivo en la articulación del estamento estudiantil, principalmente en la baja participación de los estudiantes de la PUCV. Para lograr esto, se presentarán modificaciones en los artículos 3, 11 y 29 del Reglamento a Elecciones de la FEPUCV, con el propósito de mejorar la representación y aumentar la participación estudiantil y, por lo tanto, reactivar los espacios de organización.

### **1. Fundamentación**

La participación estudiantil está en un deterioro claro desde hace años. Las movilizaciones multitudinarias de años anteriores han ido en un declive año tras año, transformándose en un inmovilismo desalentador para los compañeros y compañeras que van ingresando a la universidad. Se ha producido un desinterés y una desmotivación generalizada de integrarse a las instancias de organización, las cuales son de suma importancia para los intereses de la comunidad universitaria. Junto con lo anterior, se ha visto cómo representantes elegidos por compañeros y compañeras han renunciado a sus cargos y, como consecuencia de esto, un vacío del que no se han podido hacer cargo otros estudiantes, lo que resulta en un panorama de mayor desmovilización y menor interés por parte del estudiantado.

La movilización de la FEPUCV del año 2018, como tantas otras movilizaciones anteriores, ha generado esperanza ante la compleja situación que se presentaba en las instancias de discusión sobre qué universidad se quiere construir. Sin embargo, estas instancias de movilización no han trascendido en el tiempo, ni se han transformado en espacios de representación a largo plazo. Esto ha traído como consecuencia un vacío posterior y un regreso a las dinámicas anteriores basadas en el inmovilismo y la desorganización de las bases.

El debilitamiento que ha tenido la orgánica estudiantil, principalmente, perjudica a cada uno de los estudiantes que componen el cuerpo universitario, ya que estos pierden la oportunidad de expresar sus opiniones en los diferentes espacios de organización, lo cual puede repercutir negativamente en la toma de decisiones dentro de nuestra universidad. Es necesario plantear soluciones a estos problemas para así aumentar el interés del estudiantado y posibilitar su participación en los espacios de representación. Para ello, se considera fundamental reducir los requisitos y restricciones para postular a dichos cargos de representación.

## **2. Objetivos generales y específicos**

En la actualidad, existe una cantidad alta de restricciones por parte del Reglamento de Elecciones de la Federación de Estudiantes, las cuales merman la participación de nuestros compañeros y compañeras en las diferentes instancias de organización. Como consecuencia, se reduce el interés y disminuye la posibilidad de optar a un cargo que pueda dinamizar la participación en los propios espacios de los interesados.

La propuesta del proyecto tiene por objetivo principal aumentar la participación del estudiantado en los espacios de representación, por lo que se propone la modificación de los artículos 3, 11 y 29 del Reglamento de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y regula la postulación de los siguientes cargos: la Consejería Superior, la Consejería de Facultad y las firmas de compañeros y compañeras que patrocinen la inscripción de una lista a la Mesa Ejecutiva de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

## **3. Desarrollo de la propuesta**

A continuación, se presentan los artículos del Reglamento de Elecciones de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y su respectiva modificación en pos de facilitar la participación estudiantil de la comunidad universitaria.

### **a) ARTÍCULO 3**

*“Pueden elegir y ser elegidos integrantes de la Mesa Ejecutiva los miembros de la FEPUCV conforme al artículo 6 de los estatutos. Sin embargo, para postular e integrar ésta mesa será requisito indispensable haber cursado a lo menos cuatro semestres académicos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, bajo distintas carreras inclusive, además de no encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección, según corresponda, en ninguno de los siguientes estamentos: “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”. Este último solo deberá renunciar una vez sea electo.*

*Será Mesa Ejecutiva electa aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos. Si se presentan más de dos listas y ninguna obtuviese dicha mayoría se llamará a una segunda vuelta entre las listas que hayan obtenido las más altas mayorías y que sumadas alcancen el cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos. Será electa la lista que*

*obtenga la mayoría relativa de los votos válidamente emitidos. En el caso que se presenten dos listas y ninguna obtuviese mayoría absoluta, se aplicará el criterio de mayorías relativas de los votos válidamente emitidos para otorgar la categoría de electa. En el caso que se presenten dos listas y ninguna obtuviese mayoría absoluta, se aplicará el criterio de mayorías relativas de los votos válidamente emitidos para otorgar la categoría de electa.”*

Se proponen los siguientes cambios:

- i) La corrección de la sintaxis de la primera oración del artículo, quedando de la siguiente manera:

“Los miembros de la FEPUCV pueden elegir y ser electos integrantes de la Mesa Ejecutiva conforme al artículo 6 de los estatutos”.

- ii) La eliminación de la oración final del primer párrafo del artículo 3, para evitar la libre interpretación y la ambigüedad.
- iii) La corrección de la redacción, la ortografía y la gramática del artículo.

### **ARTÍCULO 3 - Modificación**

*“Los miembros de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso pueden elegir y ser electos como integrantes de la Mesa Ejecutiva conforme al artículo 6 de los estatutos. Sin embargo, para postular e integrar esta mesa será requisito indispensable haber cursado, como mínimo, cuatro semestres académicos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, bajo distintas carreras inclusive, además de no encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección (según corresponda) en ninguno de los siguientes estamentos: “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”.*

*Será Mesa Ejecutiva electa aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos. Si se presentan más de dos listas y ninguna obtuviese dicha mayoría se llamará a una segunda vuelta entre las listas que hayan obtenido las más altas mayorías y que sumadas alcancen el cincuenta por ciento más uno de los votos válidamente emitidos. Será electa la lista que obtenga la mayoría relativa de los votos válidamente emitidos. En el caso que se presenten dos listas y ninguna obtuviese mayoría absoluta, se aplicará el criterio de mayorías relativas de los votos válidamente emitidos para otorgar la categoría de electa. En el caso que se presenten dos listas y ninguna obtuviese*

*mayoría absoluta, se aplicará el criterio de mayorías relativas de los votos válidamente emitidos para otorgar la categoría de electa.”*

## **b) ARTÍCULO 29**

*“Para ser candidato a Consejero de Facultad se exigirán los siguientes requisitos: ser miembros de la Federación de Estudiantes de la PUCV conforme al Artículo 6 de los estatutos, ser miembro de la facultad respectiva y tener, a lo menos, cuatro semestres cursados en la misma facultad, bajo distintas carreras inclusive. No encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección (según corresponda), en ninguno de los siguientes estamentos “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”. Este último solo deberá renunciar una vez sea electo.”*

Se proponen los siguientes cambios:

- i) La adición de un párrafo en el cual se incluye la figura del Consejero Superior, ya que este no se encuentra establecido en los estatutos y supone un vacío que podría entorpecer el proceso electoral. Se mantienen los requisitos respectivos para postular a este cargo.
- ii) La reducción de 4 a 3 semestres cursados como requisito para postular al cargo de Consejería de Facultad, con el fin de promover la participación en las elecciones del mismo.
- iii) La eliminación de la oración final del primer párrafo del artículo 29, para evitar la libre interpretación y la ambigüedad.
- iv) La corrección de la redacción, la ortografía y la gramática del artículo.

## **ARTÍCULO 29 - Modificación**

*“Para ser candidato a Consejero Superior se exigirán los siguientes requisitos: ser miembro de la Federación de Estudiantes de la PUCV conforme al Artículo 6 de los estatutos y haber cursado, como mínimo, cuatro semestres académicos, bajo distintas carreras inclusive, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. No encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección (según corresponda), en ninguno de los siguientes estamentos “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”.*

*Para ser candidato a Consejero de Facultad se exigirán los siguientes requisitos: ser miembro de la Federación de Estudiantes de la PUCV conforme al Artículo 6 de los estatutos, ser miembro de la facultad respectiva y haber cursado, como mínimo, tres semestres en la misma facultad, bajo distintas carreras inclusive, en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. No encontrarse en ejercicio ni en proceso de elección (según corresponda), en ninguno de los siguientes estamentos “Mesa Ejecutiva FEPUCV”, “Consejería de Facultad”, “Consejería Superior”, “Consejería Unidad Académica” u “Órgano Representante”.*

### **c) ARTÍCULO 11**

*“Las candidaturas deberán inscribirse mediante solicitud escrita a la comisión electoral, la cual deberá contener:*

- a) Nombre completo y carrera de los candidatos.*
- b) Nombre completo, carrera y firma de tres apoderados por lista.*
- c) Nombre completo, carrera, las firmas de los alumnos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que patrocinen dicha lista y que equivalgan al 3% de la matrícula total hasta una vez iniciado el proceso eleccionario acordado con la comisión electoral, descontando a aquellos que aparezcan en más de una lista. El margen de error será acordado por la comisión Electoral.*

*Además deberá contarse con la presencia de los candidatos al momento de la inscripción de la lista, salvo caso fortuito o de fuerza mayor acreditado con un poder simple. El candidato que presente este recurso deberá presentarse a firmar el acta de inscripción hasta 48 horas después de inscrita la lista, o por el contrario el apoderado de dicha lista deberá presentar un documento que acredite una situación de fuerza mayor, ya sea certificado médico, boletos o pasajes o certificado de defunción de familiar, por parte del postulante, teniendo como plazo máximo dos días hábiles a contar de dicha justificación para la firma del candidato y oficialización de la candidatura o en su defecto la sustitución de dicho postulante.”*

Se proponen los siguientes cambios:

- i) La eliminación del requisito de recolección de firmas para patrocinar una lista al momento de presentar las candidaturas. Esta propuesta tiene el objetivo de incentivar la postulación de los y las estudiantes a cargos de representación dentro de su facultad. Además, esto les permitiría disponer de mayor tiempo para la preparación de sus campañas electorales.

- ii) La eliminación del inciso c) del artículo 11. El artículo contendría el apartado (a): nombre completo y carrera de los candidatos, y el apartado (b): nombre completo, carrera y firma de tres apoderados por lista.
- iii) La corrección de la redacción, la ortografía y la gramática del artículo.

## **ARTÍCULO 11 - Modificación**

*“Las candidaturas deberán inscribirse mediante solicitud escrita a la comisión electoral, la cual deberá contener:*

- d) Nombre completo y carrera de los candidatos.*
- e) Nombre completo, carrera y firma de tres apoderados por lista.*

*Además, deberá contarse con la presencia de los candidatos al momento de la inscripción de la lista, salvo caso fortuito o de fuerza mayor acreditado con un poder simple. El candidato que presente este recurso deberá presentarse a firmar el acta de inscripción hasta 48 horas después de inscrita la lista o, por el contrario, el apoderado de dicha lista deberá presentar un documento que acredite una situación de fuerza mayor, ya sea certificado médico, boletos o pasajes o certificado de defunción de familiar, por parte del postulante, teniendo como plazo máximo dos días hábiles a contar de dicha justificación para la firma del candidato y oficialización de la candidatura o en su defecto la sustitución de dicho postulante.”*

## **4. Proyecciones**

Con la implementación de esta propuesta, se espera que aumente la participación del estamento estudiantil en los distintos espacios de representación. Esto con la finalidad de fortalecer la orgánica de la comunidad universitaria y fomentar el interés de parte del estudiantado.

**Incorpora una Norma Especial al  
Estatuto General de la FEPUCV, relativo  
a la asistencia a los CGE.**

**Atiel Eduardo Garcia**, Presidente CEE Bioquímica

**Pablo Aldunate Allegro**, Consejero de facultad de Derecho

**Francisco Verdugo**, Ingeniería Civil Industrial

**Descripción:**

Se busca modificar el reglamento en lo relativo a la exigencia particular de los consejeros de facultad, de acceder a un porcentaje determinado de asistencia en el Consejo General de Estudiantes. Creemos que es necesario hacer extensible este mismo requisito a los Consejeros Superiores y los CEE/CAA.

**Fundamentación:**

Actualmente en nuestros estatutos generales de Federación, en el acápite del consejo general de estudiantes, se establece quienes son parte de aquel, dejando fuera a los consejeros superiores y Consejeros de Facultad.

Estos cargos de elección popular, que son importantes en el desarrollo de la coordinación territorial, no forman parte de uno de los más importantes órganos de nuestra federación, generando de esta forma una incongruencia con el espíritu de la norma que existe en el acápite de consejeros de facultad. En el artículo 38 bis letra e), a los consejeros de facultad se le exige como deber, el asistir al 35 % de las sesiones del Consejo General de Estudiantes, exigencia que sólo se le hace extensible a él.

Es por lo anterior que consideramos importante que también se agreguen como partes del CGE, a los Consejeros de Facultad y consejeros de superior.

También creemos, como una necesidad de control recíproco, que se incluyan esto órganos para participar y fiscalizar los demás órganos participantes del Consejo General de Estudiantes.

**Objetivos Generales:**

- Control: al ser parte del consejo general de estudiantes, los consejeros de facultad y superiores, podrán hacerse parte y tendrán el interés de ir a fiscalizar las acciones de los centro de alumnos de su territorio.
  
- Participación: De esta forma los consejeros de Facultad y Superior, se sentirán parte de la máxima orgánica. Habrá mayor participación y asistencia por parte de estos últimos, al dignificar su puesto como tal.

**Modificaciones:**

Artículo único: Deróguese el artículo 51 e incorpórese el siguiente artículo 33 al Estatuto General de la FePUCV, perteneciente al título quinto, "Del Consejo General de Estudiantes" con el siguiente texto:

### “Artículo 33

Los miembros de cada CEE/CAA, las Consejerías Superiores y las Consejerías de Facultad deberán asistir como mínimo al 35 % de las sesiones del Consejo General de Estudiantes por semestre, siendo registrada su asistencia en el acta por la Secretaría General de la Mesa Ejecutiva de la Federación de estudiantes.

En el caso de un órgano colegiado como en cada CEE/CAA, podrán asistir cualquiera de los miembros integrantes de dicha mesa ejecutiva.

Si existe incumplimiento en el porcentaje de asistencia señalada precedentemente, la sanción será la imposibilidad de presentar una candidatura a la Mesa Ejecutiva de la FePUCV o a Consejerías Superiores al periodo inmediatamente siguiente al que estaban ejerciendo.

En el caso de los órganos colegiados, si es que no se cumple el requisito, serán responsables solidariamente los integrantes de su respectiva mesa ejecutiva.”

# **REFORMA A LOS ESTATUTOS ORGÁNICOS FEPUCV EN ORDEN A REGULAR VACANCIA DE CONSEJERÍA SUPERIOR**

**Nicolás Haro Igor, Derecho**

**Sebastián Urrea Goic, Derecho**

**Daniel González Echeverría, Ingeniería Civil Industrial**

## **1) Descripción del proyecto:**

El presente proyecto tiene por objeto reformar los estatutos generales de la FEPUCV con el fin de normar de forma clara y precisa el proceder institucional en la hipótesis de vacancia del cargo de Consejero Superior estudiantil, por cualquier causa.

## **2) Fundamentación**

La ausencia de regulación expresa tendiente a regular la hipótesis objeto del proyecto constituye una problemática no menor en la calidad de nuestra representación y sana democracia estudiantil, pues contribuye de sobremanera a generar conflictos entre distintos actores estudiantiles. La necesidad de regular todos los supuestos que se vinculan tanto con la elección de los cargos como con sus atribuciones y contingencias es manifiesta, sobre todo si se considera que solo durante este año generó incluso acciones judiciales cautelares en contra de la Federación de Estudiantes. Una reglamentación del asunto permitirá asumir con seriedad las contingencias futuras y mejorar la institucionalidad estudiantil.

## **3) Objetivos generales**

Contribuir a afianzar la certeza y seguridad jurídica de los cuerpos normativos estudiantiles, permitiendo que toda la comunidad sepa de antemano las consecuencias jurídicas precisas en los supuestos de vacancia de la Consejería Superior Estudiantil, ya sea de manera voluntaria o no.

Reforzar la adhesión estudiantil a las instituciones representativas, por medio de una regulación más detallada y que abarque supuestos relevantes relativos a quienes ostentan cargos de representación estudiantil, purgando discusiones estériles e inconducentes que comprometen incluso la imagen pública de los órganos de representación estudiantil.

## **4) Objetivos específicos**

Reglamentar la vacancia del cargo de Consejería Superior Estudiantil, generando una solución permanente que dé garantías al estudiantado de un cuerpo normativo responsable. La normativa describirá de forma precisa los aspectos procedimentales necesarios para dar pronta solución a una vacancia sobrevenida en el cargo.

## **5) Incorporación de la propuesta**

La propuesta modifica los estatutos generales de la FEPUCV, en particular el artículo 44, precisando la hipótesis de vacancia sobrevenida del cargo, ya sea por renuncia voluntaria, destitución, muerte o cualquier otro supuesto por el cual el Consejero/a cese en su cargo.

Considerando todo lo anterior, sometemos a conocimiento de la Comisión Normativa de la Convención de Estudiantes 2019, el siguiente:

**PROYECTO REFORMA  
ESTATUTARIA:**

Artículo único: Añade nuevo inciso al artículo 44 del Estatuto General de la FEPUCV, con el siguiente texto:

“En caso de renuncia (la que se formalizará con la entrega de una carta pública a la Secretaría General de la FEPUCV), muerte, destitución, o cualquier hecho sobrevenido que derive en la vacancia de alguna Consejería Superior estudiantil, se informará en la siguiente sesión del CGE.

En dicha sesión se llamará a votar la ratificación de la siguiente mayoría dispuesta a asumir no electa, siendo ratificada al obtener la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

En caso de no ratificarse dicha mayoría, la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV llamará a elecciones extraordinarias, comprendiendo plazos para inscripción de candidaturas, campaña y votaciones, que no podrán superar, en su totalidad, 25 días hábiles.

En la misma sesión, se procederá a conformar una Comisión electoral y un TRICEL según lo dispuesto por los artículos relativos a la conformación de estos órganos dentro del reglamento de elecciones.

En ningún caso se dará inicio a esta elección extraordinaria faltando menos de 6 semanas para el llamado a elecciones regulares de la Mesa Ejecutiva de la FEPUCV, quedando el cargo vacante hasta la elección de nuevas Consejerías Superiores estudiantiles.”

# **PROYECTO PARA LA HABILITACIÓN DE EJE BRASIL FACULTADES DE INGENIERÍA**

**Herbert Werner**, Presidente Centro de alumnos ingeniería en construcción

## **Descripción del Eje Brasil:**

Las Ingenierías de la PUCV, están ubicadas en el Eje Brasil de la ciudad de Valparaíso: entre avenida Francia y calle Freire en su mayoría (incluyendo la sede de EIB, ubicada entre calle Freire y Rodríguez). En este lugar se ubican aproximadamente 16 carreras, divididas en 4 edificios: *Isabel Brown Caces (14.183 m<sup>2</sup>)* (Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil Informática, Ingeniería de Ejecución en Informática, Geografía), *Centro Universitario Rafael Ariztía (8.215 m<sup>2</sup>)* (Ingeniería Civil, Ingeniería en Construcción, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Civil Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería en Transporte), *Escuela de Ingeniería Química (5.437m<sup>2</sup>)* (Ingeniería Civil Química, Ingeniería Civil en Metalurgia Extractiva e Ingeniería Civil de Minas) *Escuela de Ingeniería Bioquímica (5.413 m<sup>2</sup>)* (Ingeniería Civil Bioquímica y Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos). Entre todas estas carreras, la cantidad de estudiantes excede las 5900 personas.

## **Objetivos generales:**

**1.-**Entregar condiciones óptimas para el desarrollo de la vida estudiantil en ambientes académico, sociales, culturales y recreativos de todos y todas, haciendo que su experiencia universitaria sea grata y fructífera.

## **Objetivos específicos:**

**1.-** Democratizar los espacios de uso común en las facultades de ingeniería. **2.-** Promover la valoración por el medioambiente. **3.-** Generar conciencia y uso de la importancia de las áreas verdes en espacios universitarios para el desarrollo personal. **4.-** Velar por la seguridad de los y las estudiantes que transitan a través del eje brasil.

## **Problemática:**

El eje Brasil y las sedes anteriormente mencionadas presentan varias problemáticas que afectan directamente a los transeúntes y, por defecto, a los estudiantes ubicados en esta área. En este proyecto se identificarán 3:

### **1.- Inseguridad:**

El Eje Brasil es considerado una “zona roja”, entendiéndose como aquella en la que se producen altos índices de delincuencia, que provocan constantes situaciones estresoras y desagradables para la comunidad estudiantil, tales como asaltos, acoso y violencia callejera, tráfico, controles de identidad y revisión de pertenencias, entre

otros. Sumado a ello, esta avenida es una de las vías más concurridas por vehículos, los cuales avanzan a exceso de velocidad y sin señaléticas que obliguen a los conductores a ser más cuidadosos en aquella zona estudiantil. Es esta falta de pasos de cebra, semáforos y otras señaléticas que producen que este espacio sea peligroso para transitar y acceder a las instalaciones de la universidad.

## **2.- Falta de áreas verdes:**

La contaminación acústica se ha hecho parte del ecosistema de las zonas urbanas, afectando de manera negativa a la calidad de vida del estudiante universitario. Tanto los espacios interiores, como los exteriores de las sedes de ingeniería no mantienen zonas verdes las cuales ayudan a disminuir el estrés, a generar un ambiente más hogareño y cómodo, y a disminuir la contaminación acústica, sin mencionar el impacto positivo en el aire del lugar considerando la gran cantidad de alumnos y alumnas en espacios reducidos, especialmente en los recesos y en el horario de almuerzo.

## **3.- Falta de zonas de recreación:**

Entendiendo que la universidad recientemente se ha visto enfrentada a exigencias sobre salud mental, se plantea que las instalaciones universitarias de la institución están faltas de espacios, recursos e instancias en que las personas puedan desenvolverse de forma integral, es decir, no solo en aspectos académicos, sino que también de forma social y cultural. Para lo cual es necesario que existan lugares de encuentro común en que las y los estudiantes puedan relajarse y recrearse entre todas las responsabilidades que deben cumplir. Además, bajo la misma lógica de desenvolverse en un lugar agradable, los espacios con que las y los estudiantes cuentan para transitar están a tope de abastecimiento, puesto que en los horarios peak, como la hora de almuerzo o break entre claves, estos se ven repletos. Por otra parte y en cuanto a aspecto visual de los institutos, estos tienen una apariencia muy poco amigable y monótona que, además, cuentan con poca luz natural, ambos factores, produciendo un ambiente muy desmotivante y aburrido, lo cual tiene repercusiones negativas en el estudiantado con respecto a la pertenencia y motivación en la universidad.

## **Soluciones:**

Para todas las problemáticas anteriormente mencionadas, este proyecto busca llevar a cabo las siguientes soluciones para habilitar el eje Brasil, entendiéndose "habilitar" como la provisión de insumos materiales necesarios para asegurar el óptimo

bienestar de una persona dentro de las condiciones posibles del eje Brasil.

### **1.- Seguridad:**

Comprendiendo que el Eje Brasil es un espacio público en el cual la jurisdicción pertenece a la Municipalidad de Valparaíso, se propone gestionar una reunión con la misma para plantear el problema y proponer como solución la suma de nuevas señaléticas para resguardar el tránsito

tanto vehicular, como peatonal y así, evitar accidentes y resguardar la vida de las personas que constantemente se movilizan por la avenida.

### **2.- Áreas verdes y conciencia medio ambiental:**

Tanto los espacios interiores, como los exteriores de las sedes de ingeniería no mantienen zonas de esparcimiento necesarios para todos los estudiantes de ahí. Por esto, se genera la necesidad de ampliar o crear nuevas zonas, sin embargo, ante la imposibilidad de construir nuevos espacios para relajación se hace uso de la parte central del eje Brasil, sin embargo, este no es un espacio ideal y suficiente para el esparcimiento de los estudiantes. Es por ello que se propone la plantación de una franja de árboles nativos de la quinta región en el espacio central de la Av. Brasil debido a que la masa arbórea atenúa el ruido (contaminación acústica presente en el sector) y ayuda con la flora, fauna y fungi del ecosistema local. Las especies de la flora que se proponen de preferencia para plantar son:

- Peumo (*Cryptocarya alba*)
- Boldo (*Peumus boldus*)
- Quillay (*Quillaja saponaria*)
- Molle (*Schinus latifolius*)
- Maitén (*Maytenus boaria*)
- Belloto del norte (*Beilschmiedia miersii*)
- Árboles frutales

El orden con el cual deben plantarse las distintas plantas debe estar acorde a la asociación que tienen estas especies en los bosques esclerófilos de la quinta región

de Valparaíso, ya que éstas se han adaptado por un largo tiempo en este territorio y regulan su crecimiento de forma mutualista, por ejemplo litre junto a maitén y molle. Estos árboles pueden ser solicitados en CONAF u otros grupos ambientalistas.

De los espacios internos de la facultad de ingeniería se propone instalar maceteros en los espacios de uso común con plantas herbáceas nativas e introducidas. Además, para promover una conciencia ambiental y valoración de la preservación de espacios limpios y, en lo posible, naturales, se solicita establecer puntos limpios en los distintos establecimientos, idealmente a lo largo de toda la universidad y no solo a las instalaciones de ingenierías, en donde se establezcan basureros que separen los desechos por material.

### **3.- Zonas de recreación:**

Como solución a la problemática de falta de áreas recreativas, se propone que la universidad habilite las terrazas con las que ciertos institutos ya cuentan, para que estas puedan ser utilizadas en los momentos en que las y los estudiantes necesiten relajarse y compartir. Además, como este es un problema que se da en casi todos los institutos, se analiza como

necesario que se construyan nuevas terrazas para la misma finalidad. En estos mismos espacios se solicita abastecer de juegos recreativos como mesas y paletas de ping pong, taca taca, parlantes, muro de escalada, entre otros.

Por otra parte, se considera que para hacer que la universidad sea un ambiente mucho más ameno y agradable, es muy sencillo colorear los espacios e intentar iluminar los espacios en lo posible y, así, otorgar una apariencia más amigable que haga sentir a las y los estudiantes en un lugar más hogareño y cómodo, tanto en las sedes como en el bandejón de eje Brasil, en la medida de lo posible.

Todo esto basándonos en un modo de respuesta a las necesidades de salud mental de nuestra comunidad universitaria y además, fundamentado desde los ejes del paradigma de Calidad de Vida que respetan la dignidad e integridad humana, en específico aludiendo a la inclusión social que refiere a otorgar espacios de ocio comunitario necesarios para el aseguramiento del bienestar emocional y social.

### **Proyecciones**

Creación de una comisión organizadora del proyecto, con la finalidad de gestionar la viabilidad, el diseño, normativa y presupuesto. Esta estará compuesta por un integrante de la DAE, el redactor del proyecto, un integrante de la FEPUCV y cinco personas externas interesadas en el proyecto. Posteriormente, la comisión deberá gestionar con la municipalidad la opción de habilitar el eje Brasil según los puntos

anteriormente tocados, incluyendo temas para asegurar la seguridad de los estudiantes. Todo lo anterior, con el propósito de vincular la universidad y la comunidad vecina.

## **Conclusiones**

Como alumnos y alumnas sentimos que la universidad está al debe con el estudiantado, ya que entregan mucho prestigio a la institución pero los recursos y condiciones propiciados no son los más óptimos para desarrollarse tanto académica, como socialmente, generando una mala calidad de vida en los estudiantes. En nuestro ambiente universitario nos vemos enfrentados a inseguridad, robos, violencia y acoso callejero, traficantes, asaltantes, controles de identidad constantes, entre otras situaciones desagradables para todos y todas.

Entendemos que mover a todas y todos los estudiantes del Eje Brasil, generaría un gran impacto para la ciudad de Valparaíso, la comunidad ahí presente y los locales comerciales, por lo que salir de esta zona es imposible. Por lo mismo, solo buscamos generar un mejor lugar para la convivencia y la seguridad de todas y todos los que están inmersos en este sector.

Espero que de una vez por todas se solucione la situación de los estudiantes de ingeniería de nuestra universidad ya que esto nos genera problemas de estrés, inseguridad y peligros a los cuales no deberíamos estar expuestos.

Anhelando una solución satisfactoria para los estudiantes, docentes, institución y región estamos dispuestos a trabajar en todo lo que sea necesario.

# **ECO CARRETE BASURA 0**

**José Ignacio Santa Cruz Valencia**, Derecho  
**Bastián Alexis Núñez**, Ingeniería Civil Química  
**Diego Contreras Rubio**, Ingeniería Civil de Minas

## **Descripción general del Proyecto:**

El proyecto parte de la idea de ocupar y contar con vasos reutilizables por parte de la Federación. Con el fin de disminuir el uso de los vasos desechables de las fiestas y peñas universitarias. Todo ello acompañado de una campaña de reducción de residuos. La idea base es que la federación facilite vasos de libre disposición y que a la vez cuente con un stock destinado a préstamo hacia las carreras y todo estudiante que desee utilizarlos.

## **Fundamentación:**

Este año y los próximos estarán marcados por temáticas medioambientales. Particularmente nuestro país que será Sede de la XXV Conferencia sobre Cambio

Climático de la ONU durante el 2 y 13 de Diciembre de este año 2019.

Contexto Americano: Si bien estamos frente a un problema global. El problema ambiental adquiere matices y particularidades propias en el contexto de nuestro continente. De hecho en la actualidad la disminución de la biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, particularmente los de agua dulce generan un impacto directo en nuestra población, esto es de vital importancia si consideramos los beneficios que brindan los mismos. Es así como la crisis de estos ecosistemas en particular representa una amenaza para el acceso al agua y la salud de más del 50% de la población. Aunque en algunas subregiones el recurso de agua dulce es renovable y abundante. Se estima una disminución del 50% por persona del recurso de agua dulce en los últimos 50 años. La profesora Mary Kalin del Instituto de Ecología y Biodiversidad señala al respecto lo siguiente: “Uno de los principales problemas es que los gobiernos dan poca prioridad a los temas ambientales y lo tratan de forma aislada, siendo que es transversal y abarca la salud, economía, seguridad alimentaria, abastecimiento de agua, entre otros”.

Contexto chileno: En nuestro país el problema mencionado por Kalin, Barbosa y Pauchard se manifiesta en la situación de los bosques nativos y en la situación de crisis de los ambientales. Dentro de las razones que explican la crisis de los humedales, se encuentra precisamente nuestra excesiva generación de desechos y los tratamientos de los mismos. A su vez gran parte de los desechos que generan estas crisis son de origen plástico.

Contexto Animal: Los desechos no sólo afectan a nuestra especie sino que también a las demás como muestra el número correspondiente 8 de Junio de 2019 de la revista National Geographic en su artículo “¿Cómo afectan los residuos plásticos a los animales? Siendo una de las principales forma de afección en el medio marino la confusión de los desechos plásticos con alimento. A su vez, se muestran especies que viven en medio de vertederos, etc 94

Considerando todos estos factores, Chile se suscribió el 29 de Octubre de 2018 un compromiso internacional que busca evitar que el plástico se convierta en basura. En este contexto de crisis, el estamento estudiantil no puede quedar ajeno a ello y debe reformular el desarrollo de sus actividades para convertirse en un factor de disminución y solución de la crisis y no de incrementación de la misma.

## **Objetivos generales y específicos**

**Objetivo General:** Disminuir los residuos plásticos y contaminantes de las actividades del estamento estudiantil. A partir de allí, interpelar a la Universidad para

que se proponga y obtenga el mismo objetivo.

### **Objetivos Específicos:**

1. Incentivar la conciencia ambiental.
2. La utilización de vasos re- utilizables para eliminar el principal foco de desechos plásticos de las actividades de nuestro estamento.
3. Instaurar la costumbre 0 residuos a nivel estudiantil, Y luego, a nivel universitario.

**Desarrollo de la propuesta** El proyecto se desarrollará de la siguiente forma. Primero, se entregará a los distintos Centros de Estudiantes una cantidad de vasos de libre disposición por parte de la Federación de Estudiantes de la PUCV (En adelante FEPUCV). Segundo, la FEPUCV tendrá vasos destinados al desarrollo de sus actividades pero también al uso general de los estudiantes para sus distintas actividades. Tercero, quienes quieran hacer uso de los vasos deberán hacer la solicitud en la FEPUCV de la cantidad de vasos a utilizar y deberán devolver limpios la misma cantidad y calidad de los vasos solicitados, en caso de no coincidir el total de vasos solicitados con los devueltos, la FEPUCV hará cobro de una cantidad determinada por ella misma por vaso no devuelto. Cuarto, los vasos se solicitarán de forma similar a los insumos comunicacionales en la FEPUCV. Por último, la FEPUCV hará entrega de un insumo informativo a los CEEs para explicar el proyecto y las bases. Por último esto debe ir acompañado de una serie de otras iniciativas tendientes a eliminar los desechos, como:

- Disminuir, de manera progresiva, el uso de vasos desechables para el café y té en las cafeterías de la universidad, inclusive, utilizar pocillos reutilizables para los postres en todos los casinos de la universidad que aún no implementan esta medida.
- Establecer y ampliar puntos limpios en todas las facultades de la Universidad, reciclando cartón y papel, vidrio, plástico y aluminio.
- Fomentar en la universidad la impresión por ambos lados, considerando la disminución de precios en esa modalidad.

### **Proyecciones**

Eliminar los residuos de las actividades de nuestro estamento. Todo con el fin de disminuir el impacto ambiental. También la generación de nuevos proyectos y el desarrollo de nuevas ideas que aborden la temática ambiental. Inclusive pensar en crear un departamento de reciclaje a nivel institucional, que gestione los puntos limpios y promueva la conciencia medio ambiental en los estudiantes de la universidad.